



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**Núm. 186 SUMARIO**

### Administración Local

#### Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

EDICTO CONVOCATORIA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, FECHA PRIMERA PRUEBA Y COMPOSICIÓN TRIBUNAL CONVOCATORIA 19 PLAZAS BOMBERO/AS

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE BAZA

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VMP

##### - AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

medidas cautelares Cerro del Castillejo

##### - AYUNTAMIENTO DE CACÍN

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO/A  
Lista Definitiva Admitidos y Excluidos para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social  
Lista Provisional de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Oficial de Servicios Múltiples

Aprobación Provisional del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

Trámite de información pública del PLIED

##### - AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

##### - AYUNTAMIENTO DE EL PINAR



Listado definitivo de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de peón de recogida de residuos sólidos en El Pinar

## - AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PLAZA TECNICO MEDIOAMBIENTE Y DIA EXAMEN

## - AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA TECNICO DE URBANISMO POR PROMOCION INTERNA

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

REVOCACIÓN ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS PADRON VADOS PERMANENTES 2024

## - AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE EXAMÉN DE 8 PLAZAS DE AUX. DE AYUDA A DOMICILIO

## - AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2024-1844

## - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un técnico de unidad de Orientación como personal funcionario interino para la ejecución del programa de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024

## - AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

## - AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas

## - AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

RDO. EDICTO APROBACION TASAS BASURAS 3º TRIMESTRE 2024

## - AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2024

PADRÓN FISCAL CANALONES 2024

PADRÓN FISCAL VADOS 2024



## Otras Entidades

### Privadas

#### - Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE

CUOTA RIEGOS DE VERANO 2024

#### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES  
MOTRIL-CARCHUNA





NÚMERO 2024042935

## Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

## EDICTO CONVOCATORIA

**BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resoluciones del Vicepresidente, de fecha 13 de septiembre de 2024, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se regirá la provisión del puesto de Director/a de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios mediante procedimiento de libre designación.

### **BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL APEI MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

Se convoca la provisión del puesto de Director/a por el sistema de libre designación con las siguientes características previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la APEI:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.				
DIRECTOR/A	1	S	F/L	A1/1	A.G. A.E. H.N.	1/2/ 3/4/ 5	L	30	GCP: 15 CT: 8 46.790,00	<u>D4:</u> Asimilado Dirección de la Diputación de Granada. <u>Factores:</u> Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedición. Incompatibilidad. Penosidad.

#### **2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.**

**2.1.** Tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o ser un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

**2.2** No podrán participar en la presente convocatoria:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

#### **3. Solicitudes y documentación.**

**3.1.** Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.2.** La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios telemáticos, en el registro electrónico de la Diputación de Granada en el siguiente enlace <https://dipgra.convoca.online/>. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**3.3.** Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

**3.4.** Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública podrá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo correspondiente o copia compulsada del contrato celebrado. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente. Asimismo, para la justificación de los méritos y capacidad por las personas aspirantes se admitirá cualquier medio válido en Derecho. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### **4. Resolución de la Convocatoria.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de Nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de Alta Dirección:

- a) D.N.I.
- b) Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incursa/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Acreditación de la condición de funcionario o personal laboral de las Administraciones públicas, o de ser un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

#### **5. Relaciones con los interesados.**

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada (Convoca, en el siguiente enlace <https://dipgra.convoca.online/>), y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

#### **6. Norma final.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En Granada, a 13 de septiembre de 2024

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**ADMINISTRACIÓN**

## **LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, FECHA PRIMERA PRUEBA Y COMPOSICIÓN TRIBUNAL CONVOCATORIA 19 PLAZAS BOMBERO/AS**

*Resolución lista definitiva admitidos y excluidos, composición tribunal y fecha primera prueba convocatoria diecinueve plazas de bombero/as*

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, ha resuelto sobre la CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER DIECINUEVE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO, mediante Resolución del Vicepresidente, de fecha 23 de septiembre de 2024:

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

### **ADMITIDOS:**

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***3560**	ABADIA	FLORES	FERNANDO JOAQUIN
***0420**	ABAUNZA	OYANARTE	OIER
***5036**	AGUIRRE	MUÑOZ	CARLOS
***9040**	ALCAIDE	IZQUIERDO	FRANCISCO MANUEL
***2407**	ALCOCER	ROMERA	PABLO
***2452**	ALVAREZ	DIAZ	JERONIMO
***2170**	ALVAREZ	HARO	MARTIN
***7272**	ARANDA	MARTINEZ	ANGEL
***5676**	ARBOLEDAS	GARCIA	EDUARDO
***4769**	ARROYO	PARRILLA	PABLO
***4111**	AYUSO	PEDREÑO	AMELIA
***5410**	BARQUERO	ROMERO	PABLO
***1149**	BARRERA	COLLANTES	ALEJANDRO
***6414**	BARRERA	HERVAS	JOSE PABLO
***4405**	BARRIO	VEGA	ABRAHAM
***3938**	BAUTISTA	SANCHEZ	MONICA PATRICIA
***1229**	BERNAL	RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
***7286**	BERNAL	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO
***6699**	CABALLERO	BAENA	MANUELA
***7767**	CABRERA	FERNANDEZ	LUIS
***5032**	CALIZ	MARTIN	RAFAEL

***1311**	CALVO	GARZON	MARTA
***1662**	CANTAL	OREA	IVAN
***2502**	CARNERERO	LINARES	RAUL
***4877**	CARPES	GARRIDO	DAVID JESUS
***4795**	CARRILLO	AGUILERA	JORGE
***8096**	CARRILLO	BARRANCO	LUIS
***4048**	CARRILLO	GARCIA	ALVARO
***9229**	CASTILLO	BARRIOS	PABLO
***4769**	CASTILLO	CEBRIAN	SAMUEL
***3807**	CASTILLO	IBAR	ISAAC
***6299**	CASTRO	LOPEZ	VICTOR
***4595**	CEBALLOS	PEREA	CELESTINO JESUS
***9512**	CHANFREUT	LOPEZ	PABLO
***3822**	CHAVES	ESTARLI	ABEL
***7564**	COLLADO	BONU	SANTIAGO
***0043**	CONCHILLO	BALBUENA	MIGUEL ANGEL
***5075**	CONTRERAS	GAMIZ	JOSE ANTONIO
***3518**	CORNEJO	SANCHEZ	FRANCISCO LUIS
***5293**	CORRAL	LOPEZ	DAVID ANTONIO
***6498**	COSTA	BLANES	CARLOS
***4725**	COTELO	SANTANA	JAVIER
***4491**	DE LA TORRE	MARTINEZ	JESUS
***7929**	DE MIER	CONESA	CARLOS
***3664**	DE ORBE	MORENO	PABLO
***9451**	DEL CASTILLO	MARTINEZ	ALBERTO
***3657**	DEL POZO	GONZÁLEZ	DANIEL
***2478**	DIAZ	ESPIGARES	RICARDO ALBERTO JUAN
***4872**	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	ALBERTO JESUS
***3869**	DUARTE	HILARIO	JULEN FRANCISCO
***5283**	DURO	SOTO	VICTOR
***5222**	ENTRALA	GALLEG	JAVIER
***3616**	ESCOBAR	CANTON	MARIO
***1327**	ESCUDERO	GARCIA	JOSE ANTONIO
***9560**	ESPIN	QUINTANA	NORBERTO
***3773**	ESTEVEZ	MARTIN	ALEJANDRO
***4220**	FERNANDEZ	ARDID	BEATRIZ
***7992**	FERNANDEZ	CRUZ	RAUL
***6996**	FERNANDEZ	GIMENEZ	OSWALDO MANUEL
***6516**	FERNANDEZ	MOLEON	SANTIAGO
***2073**	FERNANDEZ	PEREZ	DOMNGO JAVIER
***4503**	FERNANDEZ	ROMERA	FRANCISCO
***6963**	FERNÁNDEZ	ALMAZAN	JOSE ANGEL

***7815**	FUENTES	ARRIBAS	GERARDO
***3550**	FUILLERAT	BLANCO	DANIEL TADEO
***6968**	GALLEGÓ	MEGIAS	JAVIER
***9726**	GALLEGOS	GARCIA	JOSE MANUEL
***2480**	GALVEZ	MUÑOZ	ANTONIO MANUEL
***1281**	GAMA	RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO
***9128**	GARCIA	BONILLA	HUGO
***8025**	GARCIA	CABALLERO	ANTONIO JESUS
***1088**	GARCIA	CAMACHO	FRANCISCO JOSE
***7696**	GARCIA	GALLEGÓ	JUAN LUIS
***2739**	GARCIA	JIMENEZ	MANUEL
***3373**	GARCIA	MARIN	MIGUEL
***4951**	GARCIA	PORTERO	RAUL
***6669**	GARCIA	REQUENA	JAVIER
***4238**	GARCIA	RODRIGUEZ	RAFAEL
***4171**	GARCIA	SALINAS	ALEJANDRO MANUEL
***6455**	GARCÍA	HERMOSO	ANTONIO MANUEL
***9496**	GARRIDO	JIMENEZ	ALEJANDRO
***4270**	GARVAYO	MARTIN	MIGUEL ANGEL
***5553**	GARZON	RUIZ	JUAN JOSE
***6381**	GOMEZ	ABRIL	MIGUEL ANGEL
***4044**	GOMEZ	HERRERA	FRANCISCO JAVIER
***6094**	GONZALEZ	MARTIN	PEDRO
***2151**	GONZALEZ	MONTERO	DAVID
***9245**	GONZALEZ	ORTEGA	PABLO
***6197**	GONZÁLEZ	PÉREZ	SAMUEL FRANCISCO
***2224**	GUTIERREZ	MATEU	CARLOS
***8015**	HENARES	BURGOS	ALEJANDRO
***5886**	HERNÁNDEZ	VAQUERO	SERGIO
***2133**	HERRERA	CASTILLO	CARLOS
***9129**	HERRERO	MARQUEZ	JUAN JESUS
***4957**	HIDALGO	MARTIN	PABLO
***5133**	HINOJOSA	DE LA FUENTE	JOSE JAVIER
***2041**	HORTAL	NAVARRO	ANTONIO
***4293**	IBAÑEZ	AMADORI	MARIA BELEN
***2915**	IBAR	VILLA	JONATHAN
***4057**	IGLESIAS	CASTRO	JUAN LUIS
***8719**	ILLANA	DELGADO	SALVADOR
***0991**	JIMENEZ	GAMITO	ANTONIO JESUS
***9034**	JIMENEZ	JIMENEZ	JUAN MANUEL
***2656**	JIMENEZ	MOLINERO	JOSE LUIS
***5948**	JIMENEZ	MORALES	MANUEL ALEJANDRO

***5560**	JIMENEZ	MORENO	RAUL CARLOS
***9567**	JIMENEZ	PONCE	ALVARO
***1883**	JIMENEZ	REQUENA	JESUS
***9017**	JIMENEZ	ROMERO	MIGUEL
***9994**	JUAN	VIGAR	GUILLERMO
***8638**	LECHUGA	ALCALA	ALFONSO
***4420**	LEVY	GUILLEN	BRUNO ALBERTO
***2073**	LLANOS	RODRIGUEZ	ANTONIO
***2274**	LOPEZ	BAILON	JESUS
***6615**	LOPEZ	CABRERA	JOSE VICENTE
***5830**	LOPEZ	CASTILLO	JORGE
***5446**	LOPEZ	CHAVES	JAVIER
***8896**	LOPEZ	DIAZ	CELSO LUIS
***7166**	LOPEZ	GARCIA	EDUARDO
***2649**	LOPEZ	GONZALEZ	JOSE MIGUEL
***4226**	LOPEZ	ORTIZ	CARLOS
***4496**	LOPEZ	RODRIGUEZ	VICTOR
***9386**	LOPEZ BARAJAS	LOPEZ	DANIEL
***7321**	LOZANO	MECA	JUAN VICENTE
***0296**	MACIAS	GONZALEZ	LUIS
***7744**	MANCERA	CORVEIRAS	BRICIO
***0239**	MANZANO	AGUILERA	RUBEN
***6916**	MARTIN	CANDENAS	RAMIRO
***3824**	MARTIN	CARMONA	ELIAS
***6956**	MARTIN	LORENTE	EDUARDO
***5393**	MARTIN	MOLEON	GUILLERMO JESUS
***2569**	MARTINEZ	ALAMINOS	DIEGO
***9938**	MARTINEZ	CAZORLA	ANTONIO ANGEL
***4952**	MARTINEZ	MEROÑO	CANDIDO
***1629**	MARTINEZ	MOLINA	GUILLERMO
***5138**	MARTINEZ	RODRIGUEZ	RUBEN
***5161**	MARTINEZ	SORIANO	EFRAIN
***6685**	MARTINEZ	TOLEDO	MARIO LUCIANO
***3941**	MARTINEZ	MACIÁ	ANTONIO
***7221**	MATA	VICO	VICTOR JAVIER
***5561**	MATAS	HIDALGO	ANTONIO MANUEL
***5963**	MATE	PEREZ	MARIO
***6820**	MATEO	CARRASCO	ANA BEATRIZ
***1725**	MATIAS	MARTINEZ	RAUL
***1352**	MEDINA	MARTINEZ	NICOLAS
***7506**	MEDINA	SANCHEZ	AZAHARA
***6091**	MEDINA	VAZQUEZ	JUAN JOSE

***7277**	MEGIAS	CALVO	PABLO
***7037**	MELGUIZO	QUESADA	SALVADOR
***4852**	MIRASOL	SANCHEZ	ENRIQUE JOSE
***6522**	MOLINA	QUINTANA	ANDRES
***4466**	MOLINA	SALAZAR	JOSE
***8009**	MONCAYO	MATEO	DANIEL
***3657**	MONTAÑÉS	SEGURA	ALEX
***1977**	MORENO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
***1547**	MORILLAS	CANTOS	ALBERTO
***4924**	NAVARRO	MORAL	SANTIAGO
***5519**	NIETO	RESA	ISRAEL
***6627**	OCAÑA	del CAMPO	FRANCISCO JAVIER
***7766**	OLMOS	SAEZ	RAFAEL
***9937**	ORIHUELA	BELLIDO	JESUS
***2831**	ORTIZ	SANCHEZ	LUIS
***7057**	OSUNA	MARTINEZ	ANTONIO JOSE
***4252**	OUCHEN	MADANI	MOHAMED
***6415**	PADIAL	CORDOBA	FRANCISCO JAVIER
***2282**	PADILLA	GARCIA	CARMEN MARIA
***3602**	PASCUAL	LOPEZ	JAVIER
***6880**	PAZ	MORENO	JUAN
***1962**	PERALTA	MORALES	FRANCISCO
***0369**	PEREIRA	CARRILLO	MAIKEL
***5263**	PEREZ	GONZALEZ	JUAN
***5353**	PÉREZ	MALDONADO	CARLOS JESUS
***3464**	PINNA	CANILLAS	ALEJANDRO
***1712**	PIZARRO	MONJO	JOSE MARIA
***2057**	PRADOS	TORRES	JOSE MARIA
***2957**	PUERTA	RICA	JOSE
***9262**	PUERTOLLANO	CUENCA	MARTA
***7463**	RAMIREZ	CARMONA	JORGE CARLOS
***6453**	RAMIREZ DE VERGER	FERNANDEZ	JAVIER
***3580**	RANOV	VLADIMIROVA	SILVESTRE
***2040**	RAYA	VAZQUEZ	RAUL
***7383**	REFOLLO	GASCON	ROBERTO
***0104**	REQUENA	VARO	ROBERTO
***9240**	REYES	SANTIAGO	FRANCISCO JAVIER
***3738**	RIDAURA	APARICIO	ANA CLARA
***0785**	RIOS	PEREÑA	ALEJANDRO LUIS
***9223**	RIVAS	GARCIA	SERGIO
***9955**	RIVAS	RODRIGUEZ	JOSE
***2880**	RODRIGUEZ	ARBOL	MANUEL

***8340**	RODRIGUEZ	ARTILES	ARIDANY
***4357**	RODRIGUEZ	DONATO	IVAN
***2145**	RODRIGUEZ	ELVIRA	DANIEL
***7146**	RODRIGUEZ	LOPEZ	ALEJANDRO JOSE
***6848**	RODRIGUEZ	MORA	FRANCISCO
***7684**	RODRIGUEZ	MORA	MARIO ANTONIO
***5013**	RODRIGUEZ	PONCE	ELOY
***9127**	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ ZAMORANO	FRANCISCO JAVIER
***2078**	RODRIGUEZ BABE	MARTIN	JAIME
***4995**	ROMAN	AMEZCUA	CARLOS ALBERTO
***9639**	ROMERO	FARFAN	JOSE
***7401**	ROMERO	LOPEZ	FERNANDO
***8806**	ROMERO	MEDIALDEA	ENRIQUE JAVIER
***9209**	RUANO	ROMAN	JOSE ALEJANDRO
***0932**	RUBIÑO	CAMACHO	ANTONIO MANUEL
***2393**	RUBIO	MARTINEZ	JUAN ANTONIO
***6882**	RUIZ	BERMÚDEZ	ANTONIO
***2202**	RUIZ	RODRIGUEZ	JAIME
***3125**	RUIZ	ROMERO	MANUEL ALEJANDRO
***5770**	RUIZ DE LA MUELA	SANCHEZ	RAFAEL
***3094**	SABORIDO	BAREA	ALVARO
***5961**	SALAS	TORRES	ANTONIO GABRIEL
***5867**	SAN JUAN	SAN SEBASTIAN	IÑIGO
***6555**	SANCHEZ	AZORIN	JOSE ANTONIO
***2241**	SANCHEZ	CASTAÑO	GERMAN JOSE
***3940**	SANCHEZ	GALLARDO	ELENA
***0029**	SANCHEZ	GIL	JOSE GABRIEL
***2432**	SANCHEZ	SANCHEZ	ANTONIO
***4912**	SANCHEZ	SERRANO	MIGUEL
***9492**	SANCHEZ	ZAPATA	ROCIO DEL CARMEN
***9025**	SANCHO	LAZARO	AARON
***1547**	SCARBOROW	CARTER	OLIVER CHARLES
***5805**	SERNA	MARTINEZ	CARLOS
***7731**	SIMON	INFANTES	ALBERTO
***8387**	SOLA	PEREZ	ANTONIO DAVID
***3780**	SOLANO	CARACUEL	DAVID
***3008**	SORIANO	MOCHON	ANGEL
***5328**	TELLO	ROMERO	LUIS
***3338**	TORRES	FERNANDEZ	MIGUEL ERNESTO
***2805**	TORRES	IZQUIERDO	LUIS
***6062**	TOVAR	RUIZ	IVAN
***5536**	TRAPEROS	MIGUEL	PABLO JORGE

***4981**	TRAVE	RODRIGUEZ	MANUEL
***7469**	VALDES	ALMOGUERA	JESUS
***2682**	VALENZUELA	MOLINA	SALVADOR
***3931**	VAZQUEZ	HERNANDEZ	HERMAN
***6289**	VELLIDO	HERVIAS	JOSE ANGEL
***7301**	VICENTE	BARROSO	GUILLERMO
***4393**	VICO	GONZALEZ	ALBERTO
***5676**	VILLANUEVA	GUISSADO	JULIO JOSE
***7093**	ZAMBRANO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
***3017**	ZUHEROS	REY	FELIPE

#### EXCLUIDOS:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
***6400**	GARCIA	MESA	NELSON	1
***5640**	LOPEZ DE HIERRO	HITA	SANTIAGO	1
***1471**	MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO	2
***9600**	MOYA	BERNABE	PABLO	2

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
2	Instancia (Anexo III) no presentada, no cumplimentada, o sin firmar.
3	Fotocopia D.N.I. no aportada, o caducado.

SEGUNDO: Designar la composición del Tribunal Calificador, según lo recogido en el punto 5º de las bases que han de regir la convocatoria:

PRESIDENTE:

- D. Baldomero Álvarez Samaniego.
  - Suplente: D. Ramón Pérez Pérez.

VOCALES:

- Dª. María Teresa Fernández Conejo.
  - Suplente: Dª Inmaculada Robles Peche.
- D. Francisco Javier Infante Castro.
  - D. Pedro García Martínez.
- D. José David Sánchez Rodríguez.
  - D. Fernando Barbero Gallego.
- D. Juan Manuel Saborido Benítez.
  - D. Miguel Pérez García.

SECRETARIA:

- Dª María Encarnación Perea Sánchez.
  - Suplente: D. Juan Ramón La Chica Aranda.

**TERCERO:** Designar la fecha de realización del primer ejercicio, según lo recogido en el punto 4º.2 de las bases:

- Día: 4 de octubre de 2024.
- Hora: 17:00 horas.
- Lugar: Facultad de Ciencias de Granada.

Los opositores deberán ir provistos de su documentación nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

La planificación de accesos y distribución de opositores se publicará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

**CUARTO:** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a 24 de Septiembre de 2024

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo



NÚMERO 2024042830

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Administración

Página 14 de un total de 84

Página 1 de 19

CVE: BOP-GRA-2024-186003

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## **PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VMP**

**PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VMP**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 16 de julio de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la circulación y Uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la citada Ley , con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA.**

- INDICE-

<b>Exposición de Motivos.</b>
<b>Artículo 1. Competencia</b>
<b>Artículo 2. Objeto</b>
<b>Artículo 3. Ámbito de aplicación</b>
<b>Artículo 4. Definición de Vehículo de Movilidad Personal (VMP)</b>
<b>Artículo 5. Exclusiones como VMP</b>
<b>Artículo 6. Usos y características básicas de los Vehículo de Movilidad Personal (VMP)</b>
<b>Artículo 7. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.</b>
<b>Artículo 8. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida</b>
<b>Artículo 9. Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías.</b>
<b>Artículo 10. Características técnicas de los Vehículos de Movilidad Personal –VMP-.</b>
<b>Artículo 11. Cajones o plataformas de carga de VMP para transporte.</b>
<b>Artículo 12. Estacionamiento de los vehículos de movilidad personal (VMP)</b>
<b>Artículo 13. Seguridad de las personas usuarias de Vehículos Movilidad Personal. Visibilidad y elementos de seguridad.</b>

<b>Artículo 14. Documentación de Vehículos de Movilidad Personal.</b>
<b>Artículo 15. Registro de Vehículos de Movilidad Personal.</b>
<b>Artículo 16. Supuestos de inmovilización.</b>
<b>Artículo 17. Supuestos de retirada de vehículos VMP de la calzada y aceras</b>
<b>Artículo 18. Suspensión de la retirada.</b>
<b>Artículo 19. Gastos de retirada y depósito.</b>
<b>Artículo 20. Régimen sancionador.</b>
<b>Artículo 21. Procedimiento sancionador.</b>
<b>Artículo 22. Órgano competente para sancionar.</b>
<b>Artículo 23. Cuadro de infracciones y sanciones.</b>
<b>Régimen transitorio</b>
<b>Anexo. I</b>

#### **Exposición de Motivos.**

Con la proliferación y nueva normativa de los vehículos de movilidad personal se considera necesario la aprobación de una Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el Término Municipal de Baza, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” sobre “Competencias de los municipios” a cuyo contenido expreso nos remitimos.

Con esta Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP en adelante) en el término municipal de Baza, el Ayuntamiento pretende dotarse de mecanismos eficaces en materia de movilidad personal, en un doble aspecto, por un lado que regulen el empleo de estos vehículos en condiciones de seguridad por parte de los usuarios de la vía, no solo de los propios usuarios de los VMP, sino de usuarios de vehículos en general, peatones y ciclistas, y, por otro, faciliten la transición hacia un nuevo modelo de movilidad más respetuosa con el medio ambiente menos contaminante en la ciudad fomentando la convivencia pacífica de todas las formas de movilidad. Con la presente ordenanza, adaptada a la nueva regulación de VMP establecida en el RD 970/2020 se han regulado por tanto las clasificaciones de los VMP, usos y regulación, de tal forma que se ha definido que vehículos han de ser considerados como tales.

Los VMP deberán cumplir con:

- a. Directiva 2006/42/CE, sobre máquinas.
- b. En el caso de que no dispongan de radiofrecuencia (bluetooth, wifi, etc.), Directiva 2014/30/UE sobre compatibilidad electromagnética y Directiva 2014/35/UE sobre seguridad en baja tensión. Esta directiva sólo será aplicable al cargador.
- c. En el caso de que disponga de módulo de radiofrecuencia (bluetooth, wifi, etc.), se deberá aplicar la Directiva 2014/53/UE sobre equipos de radiotelecomunicaciones.
- d. Además, los patinetes deberán cumplir con la nueva norma UNE-EN 17128 2020 sobre “Vehículos ligeros motorizados para el transporte de personas y mercancías e instalaciones relacionadas y no sujetos a homologación para uso en carretera. Vehículos eléctricos ligeros personales (PLEV). Requisitos de seguridad y métodos de ensayo”.

#### **Artículo 1. Competencia.**

1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por sus reglamentos de desarrollo.

## **Artículo 2. Objeto.**

1. La finalidad de su regulación, no es otra, que favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

2. Se trata de establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y/o ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la localidad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

## **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. La presente ordenanza será de aplicación a los VMP, según la definición que se establece en la presente Ordenanza.

2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos de uso público urbanos del Término Municipal de Baza y a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

3. Tanto la calzada como las aceras de este municipio, son bienes de “uso público local”, según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, siendo por tanto de aprovechamiento o utilización generales, por lo que, en consecuencia, no es legítimo efectuar un uso particular e individualizado de éstas, fuera de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la normativa vigente, se hubieren otorgado licencias o concesiones.

4. En cuanto a las aceras y otras zonas peatonales que sean consideradas como “zonas de retranqueo”, y que se mantengan abiertas al uso público y por lo tanto sean utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, tales como peatones, vehículos de movilidad personal, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se verán sometidas a las limitaciones impuestas por los preceptos de esta norma; en concreto, a las establecidas en los Artículos siguientes: 91 [Aptdos. 2.m) y 3], 94 Aptdo. 2.e) y 121-5, en virtud de los cuales no se podrá circular, parar, ni estacionar vehículo alguno en aquéllas, cuando constituya un peligro u obstaculización grave al tráfico de peatones y de vehículos de movilidad personal que deban circular por dichas vías.

## **Artículo 4. Definición de Vehículo de Movilidad Personal (VMP).**

1. A efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal (VMP), también conocidos como vehículos de movilidad urbana (VMU), los definidos en el *Anexo II Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre*, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Definición de VMP:

- a. Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.
- b. El distintivo ambiental que corresponde a estos vehículos es el de cero emisiones y están exentos de llevar colocado el adhesivo correspondiente.
- c. El sistema de autoequilibrado, es un sistema auxiliar de control cuya función es mantener el equilibrio de un vehículo o estructura.
- d. Estos vehículos pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

2. El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, ha dotado a los vehículos de movilidad personal de un marco jurídico específico. Esta nueva regulación establece que los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. Los VMP comercializados a partir de *22 de enero de 2024* deberán estar certificados para su uso. Los VMP comercializados hasta el *21 de enero de 2024* podrán circular hasta el *22 de enero de 2027* aunque no dispongan de certificado. A partir de dicha fecha, solamente lo podrán hacer los VMP que cuenten con la certificación.

#### **Artículo 5. Exclusiones como VMP.**

1. Se excluyen de la definición de VMP y por consiguiente de la aplicación de esta ordenanza, los siguientes vehículos:

- a. Los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín.
- b. Los vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- c. Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- d. Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.
- e. Aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.
- f. Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- g. Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- h. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuadriciclos, no tendrán la consideración de VMP si no de vehículos de categoría L, conforme al Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, estando sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos (homologación), permisos de circulación, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación y seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

2. Un patinete que puede superar los 25 km/h según las especificaciones del fabricante o bien un vehículo que dispone de asiento sin estar autoequilibrado, no podría circular como un VMP. Además, esos patinetes potentes o rápidos quizás ni siquiera puedan homologarse como ciclomotor si no viene homologado por el fabricante. En caso de poder homologarlo como ciclomotor o motocicleta, requeriría matrícula, seguro, permiso de conducción e ITV. Aquí podemos ver la placa de un vehículo de este tipo en la que el fabricante deja constancia de que se trata de un vehículo L1e-B, es decir, de un ciclomotor.

#### **Artículo 6. Usos y características básicas de los Vehículo de Movilidad Personal (VMP).**

##### **1. Usos.**

Los Vehículos de Movilidad Personal, VMP, pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc., pero desde un punto de vista técnico, la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP, es la que se refiere a los siguientes tipos:

- a. VMP para transporte personal.

Algunos ejemplos gráficos:

Patinete eléctrico 2 ruedas



De 3 ruedas



Patinete eléctrico con sillín



segways

Sillín autoequilibrado

Plataforma 1 rueda

- b. VMP para el transporte de mercancías u otros servicios. Estos vehículos en ningún caso podrán utilizarse para el transporte de pasajeros.

Algunos ejemplos gráficos:



## 2. Características básicas.

<b>VMP de transporte personal</b>		
Velocidad máxima	Entre 6 y 25 km/h	
Potencia nominal por vehículo	Vehículos sin auto-equilibrado: ≤ 1.000 W	Vehículos con auto-equilibrado: ≤ 2.500 W
Altura máxima	1.400 mm	
Anchura máxima	750 mm	
Masa en orden de marcha	< 50 kg	
Longitud máxima	2.000 mm	

## Artículo 7. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

<b>VMP para el transporte de mercancías u otros servicios</b>	
Velocidad máxima (propia)	Entre 6 y 25 km/h
Potencia nominal por vehículo	≤ 1.500 W
Masa Máxima Técnicamente Admisible (MMTA)	< 400 kg
Longitud máxima	2.000 mm
Altura máxima	1.800 mm
Anchura máxima	1.000 mm

1. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:
- a. Con carácter general se

**prohibe la circulación de los VMP por aceras, calles y zonas peatonales.** No pueden circular por las aceras y tienen prohibida la circulación en vías interurbanas, travesías, autopistas, autovías o túneles urbanos.

- b. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 16 años. Las personas menores de 16 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras a pie.

2. En los lugares donde se comparte el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con estos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

En aquellas zonas o circunstancias en las que los VMP comparten espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada. Se ha de adecuar la velocidad al paso de las personas viandantes y no se puede hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a la seguridad vial. Se debe circular manteniendo un metro de distancia mínima respecto de la línea de fachada.

3. Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

4. La circulación de los VMP por calzada, cuando proceda, se realizará por la parte central del carril.

5. En todo lo no regulado en esta ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

## Artículo 8. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida

1. Atendiendo a su tipología los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

### **VMP con velocidad de diseño < 15 Km/h.**

Atendiendo a su tipología, los VMP con velocidad de diseño  $\leq 15$  Km/h circularán:

- a. Por los carriles bici segregados situados a cota de calzada.
- b. Por las aceras bici deberán de hacerlo a velocidad moderada, no superior a 10 km/h, no pudiendo utilizar el resto de la acera que queda reservada con carácter general para el peatón. La persona que circule en VMP por la acera bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de

niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberá respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.

- c. Por ciclo calles y otras vías de sentido único con velocidad de circulación limitada a 30 km/h, donde al igual que las bicicletas, los VMP tendrán prioridad de circulación respecto a los vehículos a motor.
- d. Por las zonas y calles de prioridad peatonal, donde deberá adecuar su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantener una distancia que como mínimo será de un metro con ellas y con las fachadas, y descender del vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad. Al igual que las bicicletas, los VMP podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales en las que haya limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas y VMP que lo hagan en sentido contrario.

2. Los VMP con velocidad de diseño >15 Km/h y ≤25 Km/h circularán por las vías y espacios públicos establecidos al efecto.

3. **Carril bici en la calzada:** Se permite la circulación por estos carriles, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita. Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 20 km/h y respetando la señalización vial.

5. **Parques y jardines:** No se permite la circulación de VMP.

Los VMP, de distribución urbana de mercancía, pueden circular por éstos, a velocidad de peatón y solo para acceder a los establecimientos para la carga y descarga. Se debe respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Se debe respetar la señalización, y usar las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si las hubiere. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas señalizadas con prohibición expresa.

6. **Calle con plataforma única:** Si la zona es exclusiva para peatones, NO se permite la circulación de los VMP.

Si en la plataforma única está permitida la circulación de vehículos, podrán circular los VMP a una velocidad máxima limitada de 20 km/h, observando la prioridad del peatón y adaptando la velocidad a las circunstancias de la vía, incluso deteniendo la marcha.

7. Será de aplicación a los VMP las normas de circulación establecidas para las bicicletas y ciclos en el Título IV (carril de circulación, posición dentro del mismo, circulación en paralelo, adelantamiento y distancias de seguridad, prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias...).

#### **Artículo 9.- Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías.**

1. Además de las condiciones, generales y específicas, de utilización y circulación indicadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, los VMP destinados al ejercicio de actividades económicas, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en este artículo para su circulación por los espacios públicos autorizados.

2. Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública, que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

3. La persona titular de la actividad turística o de ocio y/o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP, dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía. Por lo que tendrá que aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía.

Asimismo, deberá informar a su personal y clientela, por escrito, de las rutas autorizadas, horarios, condiciones generales de circulación y condiciones de la correspondiente autorización municipal, así como facilitar casco y elementos reflectantes, estos últimos, en el caso que proceda.

4. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocurrir, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

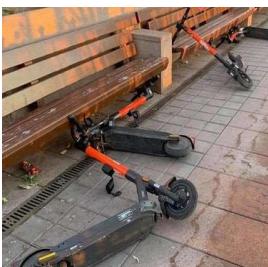
5. Los VMP que se utilicen para el ejercicio de una actividad de explotación económica de tipo turístico o de ocio y para el reparto de mercancías han de estar identificados y podrán estar inscritos en el registro que corresponda conforme lo que establezca este Ayuntamiento y, en todo caso, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

6. Los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas o de ocio, cuando circulen en grupo, entre otras condiciones y limitaciones establecidas en la previa y correspondiente autorización municipal, no podrán superar el número de diez personas y siempre estarán acompañados por un/a guía y deberán mantener una distancia, entre los grupos, de más de 150 metros. Además, cuando circulen en vías ciclistas, no deberán ocupar toda la anchura de la vía ni detenerse en la misma de manera que la obstruyan.

#### **Artículo 10. Características técnicas de los Vehículos de Movilidad Personal –VMP–.**

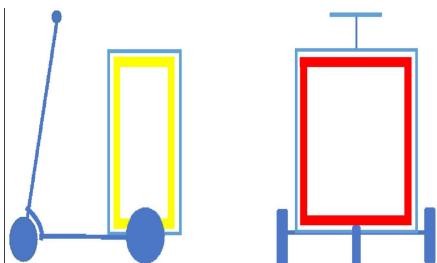
7. La Resolución de la DGT del 12.01.2022 por la que se aprueba el Manual de Características de los VMP, establece las características técnicas obligatorias tienen que tener los VMP a partir del 22.01.2024, es obligatorio que el VMP disponga de:

- Estabilización en aparcamiento:** los VMP con menos de tres ruedas tienen que tener una pata de cabra o un caballete central u otro sistema que evite que se caigan al suelo, cuando estén estacionados en la calle.



- Neumáticos:** el diámetro mínimo que deben tener las ruedas es de 203,2 mm (8") y su superficie debe ser rugosa para ofrecer un mejor agarre. No se permiten neumáticos lisos o tipo slick (son de competición con banda de rodadura lisa). Si se hinchan la máxima presión debe estar marcada en el propio neumático.
- Plegado:** tienen que tener un sistema de seguridad doble que les permita quedar bien acoplados y que evite su apertura accidental.
- Visibilidad:** contarán con una luz blanca delantera y una roja trasera. También llevarán catadióptricos: frontal en color blanco; laterales blanco o amarillo auto y trasero rojo. Asimismo, la luz de freno tiene que diferenciarse o combinarse con la luz trasera.

Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán incluir reflectantes laterales de color amarillo auto y traseros de color rojo, en aristas y vértices de la carga, que permitan señalizar y distinguir claramente en situaciones de baja visibilidad tanto la altura como la anchura de la misma.



- e. **Porta Identificador.** Los VMP deberán llevar en la parte trasera del mismo un espacio para llevar una identificación o etiqueta de registro. Además de todas estas características técnicas, en el manual se detallan otras características más orientadas a calidad (integridad estructural y compatibilidad electromagnéticas, resistencia a la humedad, protección e batería ante temperaturas elevadas, superficie antideslizante...).
- f. **Distintivo ambiental.** Al ser totalmente eléctricos les corresponde el de 0 emisiones y están exentos de llevar colocado el adhesivo correspondiente.
- g. **Longitud máxima:** 2 m. Altura máxima: 1,4 m. Anchura máxima: 0,75 m. (VMP, para transporte personal).
- h. **Velocidad:** entre 6 y 25 km/h y el VMP tiene que tener sistemas que eviten la manipulación de la velocidad máxima y la potencia.
- i. **Potencia nominal:** ≤ 1000 W sin auto-equilibrio y ≤ 2.500 W con autoequilibrio.
- j. **Masa en orden de marcha:** < 50 kg.
- k. **Instrumentación:** tendrán que contar con un panel de instrumentos que muestre la velocidad y el nivel de la batería.
- l. **Batería y cargador.** Los VMP pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.
- m. **Frenos:** tienen que contar con dos frenos independientes y gozar de una desaceleración de 3,5 m/s. Además, los VMP con más de dos ruedas tendrán que tener freno de estacionamiento.
- n. **Avisador sonoro:** todos los VMP deben contar con este sistema y aquellos VMP destinados al transporte de mercancías tendrán que tener también una señal acústica dé marcha atrás.



- o. **Reposapiés de material antideslizante.**
- p. Todos los VMP deberán tener instalados obligatoriamente **indicadores de dirección**. Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán tener instalados obligatoriamente tanto indicadores de dirección delanteros como traseros.
- q. Los VMP deberán incluir obligatoriamente **2 retrovisores**, a izquierda y derecha del vehículo, con el campo de visión que se especifica en la reglamentación vigente para los retrovisores de Clase L.



#### **Artículo 11.- Cajones o plataformas de carga de VMP para transporte.**

1. El cajón, compartimento o plataforma de carga debe estar anclado de forma estable y segura al chasis del vehículo (sin balanceo), garantizando que el centro de gravedad de éste quede lo más bajo posible. Cada cajón, compartimento o plataforma de carga debe de estar marcado por el fabricante de forma visible con la carga útil máxima permitida. Este cajón no debe impedir la visibilidad del conductor, ni la maniobrabilidad o el frenado del vehículo.

Para el caso de que la caja de la carga sea móvil, la plataforma en la que se ubica debe ser antideslizante, y debe disponer de mecanismos de fijación o puntos de amarre que eviten su desplazamiento.



#### **Artículo 12.- Estacionamiento de los vehículos de movilidad personal (VMP).**

1. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

Los VMP de titularidad de las personas que los conduzcan, así como los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías incluidos en la presente Ordenanza, podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas u otros habilitados específicamente para VMP.

2. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 metros podrán estacionarse en otras partes de la vía pública, **en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas.**

3. Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio del sistema de préstamo de bicicletas municipal, así como en las aceras.

4. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros. Se deberá dejar un ancho de 3 metros en zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

5. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán aparcar VMP sobre la acera.

6. En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de los VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

#### **Artículo 13. Seguridad de las personas usuarias de Vehículos Movilidad Personal. Visibilidad y elementos de seguridad.**

1. Las personas usuarias de VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

- a. Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b. Todos los vehículos de movilidad personal deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora.

- c. Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
- d. Respetar el número de plazas máximas para las que ha sido construido el vehículo. Solo está permitido actualmente el uso unipersonal.
- e. No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha.
- f. No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.



- g. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.
  - h. Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Sus conductores/as están sometidos/as a las mismas tasas máximas de alcohol permitidas por la Ley de Seguridad Vial, así como a la prohibición de conducir con presencia de drogas en el organismo.
  - i. Queda prohibido, conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas, practicar una conducción negligente o temeraria, realizar competiciones.
2. Cuando se circule por la noche o en condiciones de baja visibilidad, las personas que los conduzcan deben usar una prenda, ropa, chaleco o bandas reflectantes.

Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante, que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.



4. Las personas que circulen en VMP, deben llevar casco debidamente homologado.



5. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

#### Artículo 14. Documentación de Vehículos de Movilidad Personal.

1. Las personas conductoras de VMP deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad la *documentación técnica* emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los vehículos (dimensiones, peso en vacío, potencia, velocidad máxima, ...), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de etiquetado y rotulación de productos industriales.

2. Los VMP deberán disponer de un **seguro de responsabilidad civil**, con cobertura, en caso de accidente, por daños a terceras personas o daños materiales. Asimismo, los titulares de la explotación de las actividades económicas reguladas en esta Ordenanza deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

A partir del 22 de enero de 2024 cada VMP debe comercializarse con una documentación que garantiza que el modelo respeta la normativa y que está correctamente identificado. Entre esa documentación se encuentra:

- Una **placa de marcaje de fábrica**, única, que se colocará en un lugar visible del vehículo mediante remaches. En ella, figurará el número de serie o identificación del mismo, la marca, el modelo, la velocidad máxima que alcanza, el año de fabricación y el número de certificado. Alterar las características de fabricación del VMP que constan en esos documentos variando su potencia, elementos, dimensiones o velocidad hace que el vehículo deje de cumplir los requisitos que se registran en su documentación y, por lo tanto, deja de ser legal que circule. *De ser parado mientras circula, el usuario puede ser sancionado e intervenido el vehículo.*



- b. La **Ficha Resumida o certificado de características**, es el documento que los conductores de VMP (únicos usuarios posibles), deben llevar, en ausencia del Certificado de Circulación, para solucionar las dudas de los agentes.

<b>FICHA REDUCIDA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA VMP</b>				
Fabricante:	Modelo:			
Representante autorizado:	Versiones:			
Marca:	Número de certificación:			
<b>ESQUEMA Y DIMENSIONES</b>				
[esquema del VMP con emplazamiento del marcaje del fabricante]		[fotografía del VMP]		
Versiones				
Dimensiones				
- A.- Distancia entre ejes	.	.	.	.
- B.- Longitud total	.	.	.	.
- C.- Anchura total	.	.	.	.
- D.- Vía delantera	.	.	.	.
- E.- Vía Trasera	.	.	.	.
- Altura total	.	.	.	.
- Altura del manillar (en su caso)	.	.	.	.

Masas				
- Masa en orden de marcha del vehículo (1)	.	.	.	.
- M.M.T.A (2)	.	.	.	.
- M.M.T.A Primer eje (2)	.	.	.	.
- M.M.T.A Segundo eje (2)	.	.	.	.
Otras características				
- Número de ejes y ruedas	.	.	.	.
- Velocidad máxima (km/h)	.	.	.	.
- Potencia nominal (3)	.	.	.	.
- Autoequilibrado	.	.	.	.
- Tipología (4)	.	.	.	.

(1) Masa en orden de marcha: masa del vehículo tal y como se define en el art. 5 del Reglamento (UE) n° 168/2013.

(2) Masa Máxima Técnicamente Admisible

(3) Según el apartado 4.2.14 de la norma EN 15194:2018, o alternativamente en el Reglamento n.º 85 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE)

(4) Personal (P) / Mercancías o Servicios (M)

El Certificado de características, sirve para demostrar que cumple con las homologaciones y le permite instalar la placa metálica con el número de serie y del certificado de características. También deben tener instalado el certificado de circulación cuyos datos está previsto que vayan en una etiqueta QR, denominada tarjeta de registro, que sirve para identificar el VMP y que debe ir detrás a modo de matrícula.

Sin ambas "identificaciones" (placa y etiqueta pagable) el VMP no podrá circular, por tanto, NO se podrá comercializar a partir del 22.01.2024.

La Ficha Resumida de Características, que vendría a equivaler a la tarjeta ITV de los vehículos de motor, es lo que se debe entregar al comprador y es el documento que el conductor debe llevar encima.

#### Artículo 15. Registro de Vehículos de Movilidad Personal.

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de VMP, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de los mismos.

2. Las personas mayores de dieciséis años podrán registrar sus VMP aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto y correo electrónico.
- Número del documento de identidad.
- Número de serie o bastidor del VMP, en caso de que se disponga del mismo, u otro código que la normativa estatal les exija.
- Marca, modelo, color y foto del VMP.
- Características singulares.
- Otros datos que la normativa estatal exija a los VMP.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular del VMP podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

La inscripción del VMP se realizará a nombre de los progenitores o representantes legales de la persona menores de edad, usuaria de un VMP.

3. Las normas de funcionamiento del Registro de VMP serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

4. El Registro de VMP se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter general.

#### **Artículo 16.- Supuestos de inmovilización.**

1. La policía local podrá inmovilizar los vehículos VMP que se encuentren en los siguientes supuestos:

- c. Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- d. Cuando el vehículo vaya desprovisto de elementos de seguridad obligatorios.
- e. Cuando los conductores circulen sin el obligatorio casco homologado.
- f. Cuando al vehículo VMP se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- g. Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.
- h. Y en cualquier otra circunstancia normativamente establecida.

2. Los gastos que se puedan originar como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, o persona sustitutoria, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

#### **Artículo 17. Supuestos de retirada de vehículos VMP de la calzada y aceras.**

1.- La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito de vehículos o retén de la Policía Local, en los siguientes casos:

- a. Siempre que constituya peligro, cause perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b. En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d. Cuando inmovilizado un vehículo, no cesaren las causas que motivaron la misma.
- e. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

2. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- a. Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- b. Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- c. Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble señalizado con placa de vado.
- d. Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- e. Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades si dificulta la normal utilización de los mismos.
- f. Cuando esté prohibida la parada.

- g. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
  - h. En las zonas de carga y descarga, sin autorización.
  - i. En las salidas o zonas de la vía reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
3. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad o bien se estacione en las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos o sus dispositivos soterrados u otro tipo de mobiliario urbano.
4. De igual manera, la policía local, también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción, en los siguientes casos:

- a. Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público, colocación de contenedores, obras, limpiezas o mudanzas, previamente señalizado.
- b. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c. En caso de emergencia o urgencia

#### **Artículo 18.- Suspensión de la retirada.**

La retirada del VMP se suspenderá inmediatamente, si el conductor o propietario, comparece antes que la grúa o el funcionario público, haya iniciado la carga del vehículo, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

#### **Artículo 19.- Gastos de retirada y depósito.**

1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal o retén de la Policía Local, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que tendrá que abonarlos o garantizar el pago según la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Baza, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del hecho que ha motivado la retirada.

2. La retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular, arrendatario, conductor habitual o persona debidamente autorizada.

3. Respecto al abandono de vehículos, se estará a lo dispuesto en Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Art. 147.2.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y Art. 137.5. e), del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### **Artículo 20.- Régimen sancionador.**

1. Son responsables de la infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas indicadas en la legislación de tráfico y seguridad vial.

2. Las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de vehículos de movilidad personal serán calificadas como infracciones de carácter leve, salvo los supuestos que se regulan a continuación y los que pudiera establecer la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

#### **Artículo 21. Procedimiento sancionador.**

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por los agentes de la policía local, o por cualquier particular, en éste caso mediante denuncia voluntaria, y seguirán el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de las normas de desarrollo.

No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de la normativa prevista en esta Ordenanza sino en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a las normas previstas en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en

materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, aplicándose de forma supletoria lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En lo no previsto en esta ordenanza, serán de aplicación directa los preceptos del Real Decreto Legislativo, por el que se aprobó el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 22. Órgano competente para sancionar.**

1. Será competencia del Alcalde, o del órgano municipal o Concejalía en el/la que expresamente delegue, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 23. Cuadro de infracciones y sanciones.**

1. La calificación de las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se realizarán conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. En todo caso, las infracciones se clasifican en: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES. Las Leves serán sancionadas con multa de 80 €; las Graves serán sancionadas con multa de entre 81 a 300 €; y las Muy Graves serán sancionadas con multa de entre 301 a 600 €.

3. Son infracciones graves las siguientes:

- a. Conducir un VMP por personas menores de 16 años.
- b. Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.
- c. Circular de forma negligente.
- d. Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- e. Usar el teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación mientras se conduce.
- f. Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- g. Circular sin cumplir con los requisitos, técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- h. Circular por vías o zonas prohibidas.
- i. Conducción nocturna sin alumbrado, ni prendas o elementos reflectantes.
- j. No utilizar el conductor el casco de protección homologado.

4. Son infracciones muy graves las siguientes:

- a. Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada (25 km/h).
- b. Circular de forma temeraria.
- c. Circular poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.
- d. Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas.

El cuadro de infracciones, leves, graves y muy graves y sanciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza aparecen recogidas en el ANEXO I.

#### **Régimen transitorio**

1. La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, será de aplicación a partir del día 22 de enero de 2024.

2. Los vehículos VMP comercializados antes del día 22 de enero de 2022 o durante el periodo transitorio de 2 años establecido en el apartado anterior, podrán circular durante los 5 años siguientes (esto es, hasta el 22 de enero de 2.027), aun sin reunir alguno/os de los requisitos técnicos exigidos en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

#### ANEXO I.

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO	MULTA	RESPONS	COMENTARIO
CIR LSV	3 10	1 2	5A	6	MUY GRAVE 77.E	CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA. (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)		COND.	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP) Tampoco cabe la vía penal, en caso de VMP al no tratarse de vehículo a motor.
CIR LSV	3 10	1 2	5D	0	GRAVE 76.M	CONDUCIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SÍ MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (DETALLARSE, LA CONDUCTA Y EL RIESGO O PELIGRO QUE IMPLICA.)		COND.	<b>NOTA:</b> Cabe dicha infracción, en caso de la NO utilización de prendas reflectantes o luces y catadiópticos.
CIR LSV	9 13	1 2	5E	0	LEVE	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.			<b>NOTA:</b>  Si el exceso afecta a los movimientos del conductor o a la estabilidad del vehículo se tipificará como infracción al art. 3.1 del RGCir.(cond. negligente)

CIR LSV	9 13	1 2	5E	0	LEVE	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.			Si el exceso afecta a los movimientos del conductor o a la estabilidad del vehículo se tipificará como infracción al art. 3.1 del RGCir.(cond. negligente)
CIR LSV	018 013	2 3	5A	3	GRAVE 76.F	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO		COND	<b>NOTA:</b> Especificar el dispositivo utilizado. NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP)
CIR LSV	018 013	2 3	5B	6	GRAVE 76.F	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN		COND	<b>NOTA:</b> Conducir manteniendo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce.  Ambas sanciones, se impondrán a partir del <b>21/03/2022</b> .

CIR LSV	020 014	1 1	5E	4	MUY GRAVE 77.C	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA		COND	<b>NOTA:</b> Para conductores en general. Incluidos VMP. Sanción de <b>1.000 euros</b> , si tiene sanción firme adoptada en año inmediatamente anterior a la fecha. En caso de <b>menores de edad</b> , las tasa será <b>0 mg/l</b> en aire espirado.*
CIR LSV	020 014	1 1	5F	4	MUY GRAVE 77.C	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SOBREPASANDO LOS 0,50 MG/L		COND	<b>NOTA:</b> Para conductores en general. Incluidos VMP. En caso de <b>menores de edad</b> , las tasa será <b>0 mg/l</b> en aire espirado, * en base a la <b>Ley 18/2021 de 20 de Diciembre</b> . En vigor el <b>21/03/2022</b>
CIR LSV	021 014	1 2	5F	6	MUY GRAVE 77.D	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO		COND USUARIO	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP)

CIR LSV	099 043	1 1	5A	0	GRAVE 76.E	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN		COND	En relación a la sección 12 de la <b>Resolución 12 de Enero de 2022</b> , de la DGT. Iluminación delantera de color <b>BLANCA</b> y trasera color <b>ROJA</b> .
CIR LSV	121 049	5 1	5A	0	GRAVE 76.C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL.		COND	<b>Nota:</b> Especificar el vehículo que circula por dicha zona.
CIR LSV	143 053	1 1	5A	4	GRAVE 76.J	NO RESPETAR LAS SEÑALES Y ÓRDENES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO		COND	<b>NOTA:</b> Especificar la orden desobedecida. NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP)
CIR LSV	146 053	- 1	5A	4	GRAVE 76.K	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO		COND	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP)

CIR LSV	151 053	2 1	5A	4	GRAVE 76.L	NO CEDER EL PASO EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL VERTICAL DE CEDA EL PASO ( <b>R1</b> )		COND	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP) Señal horizontal art. <b>169 RGClr</b>
CIR LSV	151 053	2 1	5B	4	GRAVE 76.L	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL VERTICAL DE STOP ( <b>R-2</b> )		COND	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos, para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP). Señal horizontal art. <b>169 RGClr</b>
CIR LSV	152 053	- 1	5A	0	GRAVE 76.C	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS ( <b>R-100</b> )		COND	
CIR LSV	152 053	- 1	5B	0	LEVE	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS ( <b>R-101</b> )		COND	
CIR LSV	155 053	- 1	5A	0	GRAVE 76.L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN		COND	<b>NOTA:</b> Ejemplo: No respetar señal de giro obligatorio.

CIR LSV	160 053	- 1	5A	0	GRAVE 76.C	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES		COND	
CIR LSV	167 053	- 1	5A	0	GRAVE 76.C	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA		COND	
CIR LSV	170 053	- 1	5A	0	GRAVE 76.C	CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS SEÑALIZADA COMO TAL.		COND	<b>NOTA:</b> Indicar para que vehículos está reservado dicho carril.
VEH LSV	011 067	- 1	5L	0	GRAVE 76.O	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESPROVISTO DE UN APARATO PRODUCTOR DE SEÑALES ACÚSTICAS		TITULAR	<b>NOTA:</b> Se requiere dicho aparato, en base a la sección 14 de la <i>Resolución de 12 de Enero de 2022</i> , de la DGT.

VEH LSV	012 067	8-1 1	5A	0	GRAVE 76.O	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO DISPONE DE UN SISTEMA DE FRENADO.		TITULAR	<b>NOTA:</b> Se requiere dicho sistema, en base a la sección 9 de la <i>Resolución de 12 de Enero de 2022</i> , de la DGT.
VEH LSV	012 066	5-1 1	5A	0	GRAVE 76.O	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS NEUMÁTICOS NO PRESENTAN DIBUJO EN LAS RANURAS PRINCIPALES DE LA BANDA DE RODAMIENTO		TITULAR	<b>NOTA:</b> Se requiere dicho sistema, en base a la sección 11 de la <i>Resolución de 12 de Enero de 2022</i> , de la DGT. Se formularán tantas denuncias como neumáticos estén en mal estado. Cuando estén en distinto eje.
VEH LSV	016 066	- 1	5A	0	GRAVE 76.O	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN ESTAR PROVISTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA OBLIGATORIOS		TITULAR	<b>NOTA:</b> Se requiere dicho sistema, en base a la sección 12 de la <i>Resolución de 12 de Enero de 2022</i> , de la DGT.

VEH LSV	008 066	1 1	5A	0	GRAVE 76.O	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO LLEVE LAS PLACAS O INSCRIPCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS.		TITULAR	<b>NOTA:</b> Se requiere dicho sistema, en base a la sección 26 de la <i>Resolución de 12 de Enero de 2022</i> , de la DGT. La placa identificativa, irá <b>REMACHADA</b> . No se permitirá, la sujeción mediante tornillo o adhesivo.
LSV	014	1	5A	6	MUY GRAVE 77.C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO.		COND	
LSV	014	2	5A	6	MUY GRAVE 77.D	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO.		COND	<b>NOTA:</b> NO conlleva retirada de puntos para vehículos que no requieran autorización para conducir. (VMP).
LSV	047				GRAVE 76.H	EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE MOVILIDAD PERSONAL ESTARÁ OBLIGADO A UTILIZAR CASCO DE PROTECCIÓN		COND	

En Baza, a 17 de septiembre de 2024

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



NÚMERO 2024043050

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

Página 33 de un total de 84

## medidas cautelares Cerro del Castillejo

anuncio adopción medidas cautelares (desalojo) expediente ruina inminente Cerro Castillejo Beas de Guadix

### ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Vista la razón de interés público que concurre, a los efectos de garantizar la notificación a todos los interesados y dada la situación de peligro que presenta el estado actual del denominado "Cerro del Castillejo" sito en la localidad de Beas de Guadix, agravada por las fuertes lluvias caídas en la localidad el pasado mes de agosto, examinados los informes técnicos obrantes en el expediente se hace público que, mediante Decreto nº 2024-0074 de 04/09/2024 se resolvió el desalojo inmediato de los inmuebles referenciados en el referido Decreto.

En Beas de Guadix a 18 de septiembre de 2024.  
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río. Alcalde-Presidente

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-186004

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024042789

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

Página 34 de un total de 84

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2024-186005

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Aprobación de la lista definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos y constitución del Tribunal de Selección

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 97/2024, publicadas en el BOP núm. 108 de 06 de junio de 2024 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	Causa
Mª JOSÉ GONZÁLEZ MEGÍAS	

**SEGUNDO.** Constituir el Tribunal de Selección que constará de la siguiente composición, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento:

- Presidente titular: Mª Belén Ríos Ruiz (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Alhama de Granada)

- Presidente sustituto: Pablo Antonio Freire Gutiérrez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 1 titular: Francisco M. Norberto Cobo (Arquitecto Técnico. Ayuntamiento de Armilla)
- Vocal 1 sustituto: José L. Horcajadas Robles (Administrativo Ayto. de Santa Cruz del Comercio)
- Vocal 2 titular: Pilar Díaz Díaz (Trabajadora Social – SS.SS. CC. Centro Comarca Alhama)
- Vocal 2 sustituto: Pablo Rodríguez Enríquez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Vocal 3 titular: Francisco J. Jiménez Vega (Ingeniero de Edificación del Ayuntamiento de Alhama de Granada)
- Vocal 3 sustituto: Rocío Rodríguez Delgado (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Vocal 4 titular: Antonio Pérez Crespo (Educador Social de Diputación Provincial de Granada)
- Vocal 4 sustituto: Carmen María Díaz Castiñeira (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Secretario titular: Clara Molina Almagro (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Secretario sustituto: Iván Martínez Martínez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecacin.dipgra.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

En Cacín, a 17 de septiembre de 2024  
Firmado por: Josefa Ramírez Ramírez



NÚMERO 2024042806

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN**

Administración

## **Lista Definitiva Admitidos y Excluidos para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social**

*Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constitución del Tribunal de Selección .*

Mediante resolución de Alcaldía nº 182/2022 de fecha 21/12/2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social, publicadas en el BOP de Granada núm. 248 de 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 62/2022 de 24 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 102 de fecha 31 de mayo de 2022

De conformidad con la Base Tercera: las instancias (Anexos I y II), solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a las Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 06 de marzo de 2023 en el BOE núm.55, se ha publicado dicha convocatoria y finalizado el plazo de presentación de ofertas que abarca el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 07 de marzo y las 23:59 horas del 3 abril, por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2 y 3.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria referenciada:

- **ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:**

ORDEN ENTRADA	APELLIDOS	NOMBRE	SUBSANACIONES
1	GARCÍA HERNÁNDEZ	TERESA M <sup>a</sup>	
2	NAVAS GARCÍA	SILVIA LUCÍA	
3	ORTIGOSA MORENO	ANA ISABEL	
4	FERNÁNDEZ PÉREZ	VANESA	

- **EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:**

**SEGUNDO.** Constituir el Tribunal de Selección que constará de la siguiente composición, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento:

- Presidente titular: Pilar Díaz Díaz (Trabajadora Social – SS.SS. CC. Centro Comarca Alhama)
- Presidente sustituto: Pablo Antonio Freire Gutiérrez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Vocal 1 titular: Ana M<sup>a</sup> Valderrama Muñoz (Auxiliar administrativo Universidad de Granada)
- Vocal 1 sustituto: José L. Horcajadas Robles (Administrativo Ayto. de Santa Cruz del Comercio)
- Vocal 2 titular: Raúl Gálvez Moreno (Coordinador de Servicios Residencia de Alhama de Granada)
- Vocal 2 sustituto: Pablo Rodríguez Enríquez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Vocal 3 titular: M Belén Ríos Ruiz (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Alhama de Granada)
- Vocal 3 sustituto: Rocío Rodríguez Delgado (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)
- Vocal 4 titular: Antonio Pérez Crespo (Educador Social de Diputación Provincial de Granada)

- Vocal 4 sustituto: Carmen María Díaz Castiñeira (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Secretario titular: Clara Molina Almagro (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Secretario sustituto: Iván Martínez Martínez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecacin.dipgra.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

En Cacín , a 17 de Septiembre de 2024  
Firmado por La Alcaldesa- Josefa Ramírez Ramírez



NÚMERO 2024042800

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN**

Administración

## **Lista Provisional de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Oficial de Servicios Múltiples**

*Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la documentación a presentar y el plazo de subsanación.*

Mediante resolución de Alcaldía nº 181/2022 de fecha 21/12/2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Oficial de Servicios Múltiples, publicadas en el BOP de Granada núm. 248 de 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 62/2022 de 24 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 102 de fecha 31 de mayo de 2022

De conformidad con la Base Tercera: las instancias (Anexos I y II), solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a las Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 06 de marzo de 2023 en el BOE núm.55, se ha publicado dicha convocatoria y finalizado el plazo de presentación de ofertas que abarca el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 07 de marzo y las 23:59 horas del 3 abril, por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2 y 3.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso de la documentación a presentar para subsanar los defectos o carencias que se han observado de la documentación presentada:

- **ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:**

<b>ORDEN ENTRADA</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUBSANACIONES</b>
1	Retamero Vinuesa	Francisco Javier	

- **EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:**

<b>ORDEN ENTRADA</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUBSANACIONES</b>
1	Ávila Martín	Francisco José	6.b)

**Motivos de subsanación:**

- 1- DEBE PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DNI O EQUIVALENTE
- 2- DEBE PRESENTAR FOTOCOPIA DEL TÍTULO ACADEMICO EXIGIDO O DOCUMENTO OFICIAL DE SOLICITUD DEL MISMO.
- 3- DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA BASE 2", PARA SER ADMITIDO/A.
- 4- DEBE PRESENTAR CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DONDE HA TRABAJADO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.
- 5- DEBE APORTAR INFORME VIDA LABORAL.

**6- DEBE APORTAR TITULACIÓN ESPECÍFICA/OBLIGATORIA:**

- a) Por la posesión de carné de conducir tipo B1
- b) Por la posesión del título de Aplicación de Productos Fitosanitarios de nivel CUALIFICADO

**7- DEBE PRESENTAR ANEXOS I Y II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS.****8- MÉRITOS ACADÉMICOS NO JUSTIFICADOS.**

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los períodos señalados en las mismas

La presente lista de admitidos y excluidos, provisional, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Tercero.-** Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, <https://sedecacin.dipgra.es>.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa doña Josefa Ramírez Ramírez,

En Cacín, a 17 de septiembre de 2024

Firmado por: La Alcaldesa- Josefa Ramírez Ramírez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN**

Administración

## **Aprobación Provisional del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cacín, (Granada) por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas<sup>1</sup> puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sedecacin.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cacín, a 17 de septiembre de 2024  
Firmado por: La Alcaldesa- Josefa Ramírez Ramírez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN**

Administración

## Trámite de información pública del PLIED

*Trámite de Información Pública y Trámite de Audiencia a las Entidades Locales Interesadas*

### EDICTO

Dña. Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cacín (Granada),

HACE SABER: que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Cacín.

Se ha recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cacín, de fecha 03 de septiembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cacín a trámite de información pública por plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficina física en Plaza Maestro Manuel Almendros, 1, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedecacin.dipgra.es>.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, se somete a trámite de audiencia por plazo de quince días a las entidades locales interesadas.

En Cacín a 17 de septiembre de 2024- la Alcaldesa Presidenta, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

## PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS AGOSTO 2024

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (GRANADA),

### HAGO SABER:

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.08.2024 al 31.08.2024.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de AGOSTO 2024, por importe de 211,05€ , periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): Agosto/2024
- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con los previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de os padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En Cájar, a 17 de septiembre de 2024

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa - Presidenta



NÚMERO 2024042777

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR**

Administración

## **Listado definitivo de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de peón de recogida de residuos sólidos en El Pinar**

*Listado definitivo de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de peón de recogida de residuos sólidos en El Pinar*

**DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)**

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la plaza de peón de recogida de residuos sólidos, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 244 de fecha 23/12/2022, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 274 de fecha 16/11/2023.

Resultando que habiéndose publicado el Listado provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P nº 104 de 31/05/2024, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, no se han presentado reclamaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los apartados. g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Molina Bonet, Antonio	**665**9*
López Díaz, Javier	**737**8*
Molina Bonet, Ismael	**143**2*
Gordo Álvarez, Javier	**808**5*

**Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión:**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa

Soler Peciña, Fernando José	**874**4*	Falta Anexo I y Anexo II. Cumplimentado y firmado.  (Cláusula 3º)
García Luque, Marta	**646**3*	Solicitud fuera de plazo

**SEGUNDO.** Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

**Presidente Titular:** D. Víctor-David Burgos Rodríguez

**Presidente Suplente:** D. Timoteo Arco Lorca

**Vocales Titulares:**

Dña. María del Mar Garnica Cárdenas

**Vocales Suplentes:**

Dña. Guadalupe Prieto Martín

Dña. Victoria Espejo Cano

Dña. María José Polo Espinola

Dña. Francisca Sánchez Moreno

D. Iván Martínez Martínez

D. Ramón Fernández Fernández

Dña. Carmen María Ramos López

**Secretario:**

Titular: D. Manuel Luís Bayo

Suplente: Dña. Rosa Cruz Jiménez Álvarez

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz.



NÚMERO 2024042751

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA**

Administración

## **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PLAZA TECNICO MEDIOAMBIENTE Y DIA EXAMEN**

**RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PLAZA TECNICO MEDIOAMBIENTE Y DIA EXAMEN**

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2023-0126 de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de Medio Ambiente, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, n.º 147 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de Medio Ambiente funcionario a tiempo parcial, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

### **RELACIÓN DE ADMITIDOS**

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I
García Gámez, Isaías	****5975*
Cebrián Arroyo, Manuel	****3616*

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS:** Ninguno.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: Dña. Mercedes Dabán Sánchez

Presidente Suplente: D. Rafael Gómez Ayala

Vocales Titulares:

Dña. Gema Alcaín Martínez

Dña. Isabel Aznarte Padial

D. J. Cristóbal Medialdea Pérez

D. Francisco Javier Molero Serrano

Vocales Suplentes:

Dña. Margarita Rojas Martín.

D. Manuel Romero Salmerón  
Secretaria Titular: Dña. María Teresa Fernández Conejo  
Secretario Suplente: Antonio Linares García

**TERCERO.** Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición el día 2 de octubre a las 11:00 horas en la sala de reuniones de la 2<sup>a</sup> planta de la Diputación Provincial de Granada sita en Calle Periodista Barrios Talavera nº 1

**CUARTO.** Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

En Ferreira a 17 de septiembre de 2024

Firmado por el Alcalde, Antonio Fornieles Romero



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

Administración

## **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA TECNICO DE URBANISMO POR PROMOCION INTERNA**

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA TECNICO DE URBANISMO POR PROMOCION INTERNA**

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 11 de septiembre de 2024, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE URBANISMO (TURB 02), SUBGRUPO A1, VACANTE EN PLANTILLA MUNICIPAL, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (OFERTA DE EMPLEO 2023).”

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE URBANISMO (TURB02), SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

Considerando lo contenido en la BASE SEXTA, Apartado D M de las bases reguladoras del proceso selectivo:

« ...” Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión” ...»

Correspondiendo a esta Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente RESUELVE

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos provisional, para tomar parte en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE URBANISMO (TURB02), SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES PRESENTADAS (ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA)  
Nº orden: 1      Nombre y apellidos: JOSE LUIS MARISCAL VICENTE      D.N.I: \*\*\*7417\*\*  
FECHA: 01/08/2024      REGISTRO Nº: 2024-E-RE-1602

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 12 de septiembre de 2024.

Firmado por: D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Secretaría General

NÚMERO 2024043082

## REVOCACIÓN ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

*Revocación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de junio y 28 de junio de 2024 sobre delegación de competencias al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de septiembre de 2024, ha adoptado acuerdo nº 976 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a la **revocación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de junio y 28 de junio de 2024 sobre delegación de competencias al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.**”

La reciente reincorporación del Concejal Delegado de las Áreas de Mantenimiento y Participación Ciudadana, supone la exigencia de revocación de aquellos acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local por los que se hizo necesaria la reestructuración de las distintas delegaciones de competencias.

Efectivamente, a favor del Concejal de las áreas de mantenimiento y participación ciudadana se delegaron las siguientes competencias:

**- Acuerdo número 831, adoptado en Sesión de 30 de Junio de 2023, por el que se delegaban las competencias siguientes:**

-Aprobación de proyectos, programas, actividades o eventos de cualquier naturaleza que no conlleven ocupación de la vía pública, ni conlleven gasto o que, conllevándolo, no exceda de TRES MIL EUROS en lo que respecta a su ámbito de competencia, previa autorización por la Comisión de Oportunidad regulada en las bases de ejecución del presupuesto.

-Aprobación de planes de seguridad y salud en proyectos en materia del área respectiva.

-Devolución de fianzas, avales y otras garantías.

-La aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones que concedan, así como la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones o de pérdida del derecho al cobro.

-La resolución de recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por los Delegados y Delegadas en el ámbito de sus competencias.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

Aprobación de programas de actividades de las Juntas Municipales de Distrito.

**MANTENIMIENTO:**

-Aprobación de proyectos de obras competencia del Área.

-Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

-Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

-Autorizaciones/denegaciones de acometidas y acerados.

**- Acuerdo número 1.930, adoptado en Sesión de 24 de noviembre de 2023 por el que se delegaban las competencias siguientes:**

-La aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a la Junta de Gobierno Local.

Dichos acuerdos de delegación fueron revocados por medio del adoptado con el número 690 y 723 adoptados en sesión de 14 y 28 de junio de 2024, siendo atribuidas las competencias al Teniente de Alcalde Delegado del área de Urbanismo.

Por lo tanto y en atención a la necesidad de volver a dotar del conjunto competencial al Concejal Delegado de Mantenimiento y Participación Ciudadana, a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda**:

**Primero.-** Revocar los acuerdos 690 y 723 adoptados en sesión de 14 y 28 de junio de 2024 por el que se delegaban determinadas competencias asignadas al Concejal de Mantenimiento y Participación Ciudadana en el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

**Segundo.-** Declarar en el Concejal de Mantenimiento y Participación Ciudadana las siguientes competencias:

-Aprobación de proyectos, programas, actividades o eventos de cualquier naturaleza que no conlleven ocupación de la vía pública, ni conlleven gasto o que, conllevándolo, no exceda de TRES MIL EUROS (**3.000 €**) en lo que respecta a su ámbito de competencia, previa autorización por la Comisión de Oportunidad regulada en las bases de ejecución del presupuesto.

-Aprobación de planes de seguridad y salud en proyectos en materia del área respectiva.

-Devolución de fianzas, avales y otras garantías.

-La aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones que concedan, así como la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones o de pérdida del derecho al cobro.

-La resolución de recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por los Delegados y Delegadas en el ámbito de sus competencias.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

-Aprobación de programas de actividades de las Juntas Municipales de Distrito.

-La aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a la Junta de Gobierno Local.

**MANTENIMIENTO:**

-Aprobación de proyectos de obras competencia del Área.

-Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

-Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

-Autorizaciones/denegaciones de acometidas y acerados.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

En Granada, a 17 de septiembre de 2024

**EL VICESECRETARIO GENERAL**

**Firmado:Gustavo García-Villanova Zurita**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

**INTERVENCIÓN**

NÚMERO 2024042653

## **EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS PADRÓN VADOS PERMANENTES 2024**

### ***EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS DEL PADRÓN DE VADOS PERMANENTES EJERCICIO 2024***

Por acuerdo de la JGL de fecha 13 de Septiembre de 2024 se aprobó el padrón de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2.024, lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo, contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que los dictó, recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de cobranza se realizará en los siguientes términos: – Plazo de pago: del 1 de Octubre al 30 de noviembre 2024. – Medio de pago: Juego de impresos facilitados por el Ayuntamiento. -Lugar de pago: a) En las siguientes entidades colaboradoras:Caja Rural de Granada y CaixaBank, existentes en la provincia de Granada y en el horario de oficina de dichas entidades .

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente, podrán solicitar, dentro del plazo voluntario, un duplicado del mismo en este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Huétor Vega, a 17 de Septiembre de 2024

Firmado por: El Alcalde.....



NÚMERO 2024043763

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

Página 56 de un total de 84

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2024-186016

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE EXAMÉN DE 8 PLAZAS DE AUX. DE AYUDA A DOMICILIO

*LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA DEL EJERCICIO DE 8  
PLAZAS DE AUX DE AYUDA A DOMICILIO*

### ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### SUMARIO

Decreto núm. 2024-1059 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el que se ha aprobado la modificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de un proceso de selección de 8 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Concurso -Oposición).

#### TEXTO

Con fecha 04 de septiembre de 2024 se dictó decreto n.º 2024-0986 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de selección de 8 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, publicada en el BOP n.º 178 de 13/09/2024.

Con fecha 20 de septiembre de 2024 se ha dictado Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos sobre modificación del Decreto referenciado en el párrafo anterior por haberse advertido error en la designación del tribunal y porque no se había determinado la fecha y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición según lo previsto en la base sexta de las que rigen la convocatoria del proceso selectivo. En consecuencia, la parte dispositiva del decreto queda del siguiente modo:

*PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitido/excluidos, conforme al documento ANEXO a la presente Resolución.*

*SEGUNDO: Designar los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:*

*Presidente Titular: Pilar Moreno Moreno*

*Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín*

*Secretaria Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Arco López*

*Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Valero González*

*Vocal Titular: Remedios Morales Fortis*

*Vocal Titular: Remedios Ramos Martínez*

*Vocal Titular: Ana Jiménez Muñoz*

*Vocal Suplente: María Jesús Morales Rodríguez*

*Vocal Suplente: Antonia Ramos Blázquez*

*Vocal Suplente: M<sup>a</sup> Asunción Lorca Peña*

*TERCERO: La fecha prevista para la realización del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el 27 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas, en el Colegio Público Gran Capitán situado en Íllora, en Avda San Rogelio debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.*

*CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora.*

*QUINTO: Ordenar la publicación del Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora.*

LA LISTA COMPLETA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SE ENCUENTRA EXPUESTA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo que se hace público para general conocimiento

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

M.<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez



NÚMERO 2024043236

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

## DECRETO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2024-1844

DECRETO DE DELEGACIÓN N° 2024-1844 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 26/08/2024

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. N° 5520/2024

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 26/08/2024 A LAS 12:00 HORAS EN DOÑA ROSARIO IGLESIAS GARZÓN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Blas Giner León y Dña. Sonia Bracero Garrido día 26 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra Concejala de este Ayuntamiento, Doña Rosario Iglesias Garzón, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 26 de Agosto a las 12:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 17 de septiembre de 2024

Firmado por: Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## **Bases específicas que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un técnico de unidad de Orientación como personal funcionario interino para la ejecución del programa de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024**

*Bases específicas y convocatoria selección 1 técnico en Orientación e Inserción, funcionario interino.*

D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 18/09/2024 se ha adoptado Resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un técnico de unidad de Orientación como personal funcionario interino para la ejecución del programa de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024, cuya parte dispositiva dice:

“.....

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un técnico de unidad de Orientación como personal funcionario interino para la ejecución del programa de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal [www.motril.es](http://www.motril.es).

### **ANEXO**

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOOPOSICIÓN LIBRE UN TÉCNICO DE UNIDAD DE ORIENTACIÓN COMO PERSONAL INTERINO PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024.**

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Además, se regulará bajo la Orden de 18 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía (BOJA no 204, de 24 de octubre de 2016) y la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril (BOJA no 193, de 2 de octubre de 2014).

Denominación: TÉCNICO DE UNIDAD DE ORIENTACIÓN.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2.

Programa: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. EXPEDIENTE GR/OCA/00011/2024.

Jornada: completa y dedicación exclusiva.

Duración: la establecida para el programa. Inicialmente, hasta el 31/7/2025 salvo que se autorice prórroga de este.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal.

## 1.- Objeto y contenido funcional.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un técnico de unidad de Orientación que será nombrado personal funcionario interino como profesional que podrá constituir el equipo técnico para la ejecución de la unidad de Andalucía Orienta, en el Ayuntamiento de Motril.

En base a la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024, en la que el Ayuntamiento de Motril figura como entidad beneficiaria con número de expediente GR/OCA/00011/2024, con un periodo de ejecución desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Las tareas a realizar propias del programa ANDALUCÍA ORIENTA: programa para la inserción laboral de personas demandantes de empleo, que se desarrollaran a través de planes integrales que pueden contemplar la movilidad geográfica y combinar actuaciones de diferente naturaleza, tales como información, orientación y asesoramiento, formación y práctica laboral, según la Orden de 18 de octubre (BOJA n.º 20, de 24 octubre de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y, efectuada la convocatoria para el año 2019 mediante resolución de 9 de julio (BOJA no 137, de 18 de julio de 2019).

## 2.- Titulación exigida y otros requisitos:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria. No obstante, para el personal técnico que desarrolle acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción, la titulación mínima exigida será de Formación Profesional, en Grado Superior, específica en Integración Social, o similar.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

De conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el decreto 85/2002, dispone en su artículo 8:

«Artículo 8. Validación del equipo técnico.

1. El proceso de validación del equipo técnico de las Unidades de Orientación será el siguiente:

a) Las entidades realizarán la selección del personal en función de los perfiles definidos en el artículo 7, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

b) Realizada dicha selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir la ficha técnica de la Unidad junto con el currículum acreditado de las personas seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada.

c) Obtenida la validación de la ficha técnica la entidad podrá iniciar la actividad en la Unidad de Orientación.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato de trabajo o certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas, y, en el caso de personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La formación requerida deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos o certificaciones oficiales.»

Tal y como establece la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, en su Artículo 7. Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación.

- El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Pefiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

### 3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1.- Tarifa general: 40 euros.

3.2.- Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3.- Tarifa para desempleados: se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público". El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

**4.- Plazo de presentación de solicitudes:** cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP).

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

**5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:** Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V».

### 6.- Composición del órgano de selección:

**PRESIDENCIA:**

Titular: D.ª Rosario Merino Solera, jefa del Servicio de Formación y Empleo.  
Suplente: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, jefa del Servicio Jurídico, de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica.

#### VOCALÍAS:

Titular: D.ª Inmaculada Jiménez Sánchez, trabajadora social.

Suplente: D.ª María Trinidad Sánchez Hurtado, coordinadora de Inmigración, Voluntariado y Desarrollo Comunitario.

Titular: D.ª Delia Rubio Hidalgo, técnica media.

Suplente: D.ª Ana Isabel Herrero Torrecillas, técnica media.

Titular: D. Carmelo García Cabrera, mediador intercultural.

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez, técnico superior.

Titular: D. Juan Carlos Sánchez Escobar, técnico medio.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez, técnico en Prevención de Drogadicciones.

#### SECRETARÍA:

Titular: D.ª Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D.ª María del Carmen Sánchez Guerrero, administrativa.

### 7.- Temario.

#### TEMARIO COMÚN: (13 temas)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

#### TEMARIO ESPECÍFICO: (47 temas)

Tema 14. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de Empleo.

Tema 15. La Estrategia Española de Empleo. Marco normativo, objetivos, ámbitos de actuación. Plan Anual de Política de Empleo.

Tema 16. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 17. Fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los fondos estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+): Ámbitos de aplicación y actividades subvencionables.

Tema 18. Fondo de Recuperación Next Generation. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 19. La protección por desempleo en España. La situación legal de desempleo, concepto y clases. Regulación actual y personas protegidas. Acción protectora. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho.

Tema 20. La protección por desempleo de nivel asistencial; el subsidio por desempleo: Requisitos de los beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Especial referencia al subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y otros programas que afectan a dicho colectivo. Renta Activa de Inserción: Objetivos. Beneficiarios y requisitos. Procedimientos y normativa de referencia. Programas y medidas específicos de acción protectora para personas desempleadas que agotan las prestaciones por desempleo.

Tema 21. Modalidades de contratación. tipos de contratos tras el real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 22. La extinción de la relación de trabajo. Concepto. Clasificación y tipología. La extinción por voluntad conjunta de las partes. Desaparición e incapacidad de una de las partes. La extinción por decisión unilateral del trabajador; dimisión y resolución causal.

Tema 23. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

Tema 24. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: caracterización de las personas desempleadas en función de variables que inciden en la empleabilidad. Colectivos de interés para el empleo: evolución.

Tema 25. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. La promoción empresarial en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

Tema 26. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

Tema 27. Las políticas de la Junta de Andalucía para el fomento de empleo y de la contratación. Tipología de ayudas e incentivos. Definición y objetivos, beneficiarios y requisitos. Procedimiento. Normativa reguladora.

Tema 28. Transversalidad del empleo en las políticas de la Junta de Andalucía: su consideración en los diferentes Planes de Actuación dirigidos a colectivos con especiales dificultades.

Tema 29. Órganos competentes en materia de formación profesional a nivel estatal y autonómico. Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. Conferencia sectorial de Asuntos laborales. Comisión Técnica de Directores Generales de los Servicios Públicos de Empleo. Consejo General de Formación Profesional. Consejo Andaluz de Formación Profesional.

Tema 30. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora de Cualificaciones y Formación Profesional. El Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia. El catálogo modular de formación profesional. Los certificados de profesionalidad y los títulos de formación profesional. El Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Tema 31. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Naturaleza y características. Información y orientación. Fases del procedimiento. Efectos de las acreditaciones obtenidas. Organización del procedimiento. Funciones y requisitos de las personas que participen en el procedimiento como asesoras y como evaluadoras.

Tema 32. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta. Formación de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios. Especialidades formativas. Normativa estatal y autonómica de referencia.

Tema 33. Programas públicos de empleo-formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa reguladora.

Tema 34. Medidas para la recuperación del empleo y la actividad económica en Andalucía. Programas y medidas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobados en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Tema 35. Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Objetivos, Actuaciones, Destinatarios y Características específicas y comunes. Normativa de desarrollo.

Tema 36. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

Tema 37. Los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción del Servicio Andaluz de Empleo. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

Tema 38. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 39. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 40. La Orientación para el desarrollo profesional a lo largo de la vida. Madurez vocacional y Autoconocimiento. Proceso de toma de decisiones en la elección de estudios y profesiones. La orientación laboral en el proceso de mejora y mantenimiento del puesto de trabajo. Factores de ocupabilidad en los procesos de Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales.

Tema 41. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar. Rol en los sistemas de orientación. Áreas de intervención.

Tema 42. Calidad en la Orientación: Métodos y Procesos de Mejora aplicados a la orientación. La evaluación cuantitativa y cualitativa en los procesos de Orientación. Técnicas e instrumentos.

Tema 43. Estrategias para la búsqueda activa de empleo: Análisis del mercado de trabajo. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

Tema 44. Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 45. La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 46. La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: Las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: Tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio en prensa.

Tema 47. La entrevista. Definición, tipos de entrevista: Estructurada, semiestructurada y no estructurada. Entrevista en grupo. Fases de la entrevista y contenido. Tipos de preguntas. Papel del entrevistador.

Tema 48. Los Recursos Telemáticos para la Inserción y la Orientación. Sistemas para la obtención de información para demandantes de empleo. Redes de recursos para los profesionales de la inserción y la orientación.

Tema 49. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

Tema 50. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las empresas de trabajo temporal, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

Tema 51. La demanda. Inscripción, concepto y modalidades. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales, formativos, profesionales y de disponibilidad. Derechos y Obligaciones de la persona demandante de empleo. Normativa de referencia.

Tema 52. Gestión de la demanda: Clasificación profesional: ocupación: concepto y clasificación de las ocupaciones, la CNO. Normativa de referencia.

Tema 53. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa. La persona emprendedora. Programas para personas emprendedoras.

Tema 54. Creación de empresa. Proceso de creación de empresa: estudio de mercado y plan de empresa. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial. El Plan de Igualdad de la empresa.

Tema 55. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: requisitos, normativa reguladora. Programa de Apoyo a la Economía Social.

Tema 56. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación.

Tema 57. Definición de la Oferta de Empleo: Análisis y descripción de puestos de trabajo como base del proceso de gestión de ofertas. Concepto de perfil del puesto o profesiograma. Elaboración del perfil: Modelos, técnicas y herramientas de recogida de información. Ventajas e inconvenientes. Entrevista presencial de recogida de información del puesto con la empresa oferente.

Tema 58. La Red EURES. Definición. La libre circulación de trabajadores. Objetivos de la Red EURES, funciones, evolución y situación actual. Composición. Funciones de la Oficina Europea de Coordinación. Actividades de EURES. Normativa de referencia. La Red EURES del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 59. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia. Regulación jurídica de la Protección de Datos de carácter personal.

Tema 60. La calidad en los servicios públicos. La Agencia de evaluación y calidad: objetivos y competencias. Las cartas de servicios. El Marco Común de evaluación y la autoevaluación de las organizaciones públicas. El modelo EFQM de Excelencia para las administraciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, 18 de septiembre de 2024

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.



## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2024, donde se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

#### PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que habilita la Ley Reguladora de Hacienda Locales en su artículo 4.1 b), para las Entidades Locales, así como la sección 2<sup>a</sup> en materia de Imposición y ordenación de tributos locales recogido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El objetivo de la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias, todo en virtud del Principio de Autonomía Financiera que recoge el artículo 142 de la Constitución. La norma no conlleva restricción alguna de los derechos de los particulares, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo.

#### Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Sección 2<sup>a</sup> Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrolle dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Obras de demolición.
- c) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Las obras provisionales.
- f) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- g) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- i) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- j) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- k) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- l) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- m) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal o declaración responsable, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

### **Artículo 3. Exenciones**

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

## Artículo 5. Base imponible

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para la determinación de la base imponible en las obras, instalaciones o construcciones que sean calificadas como menores, se tomará en consideración el baremo establecido en el Anexo I de esta ordenanza.

## Artículo 6. Normas reguladoras concesión de bonificaciones.

1. La concesión de las bonificaciones reguladas por la presente Ordenanza requerirán, con independencia de la documentación establecida para cada clase de bonificación, que se formule la correspondiente solicitud con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto. No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

En ningún caso, el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 30.000€ para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases.

2. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma. De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.

4. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

## Artículo 7. Bonificaciones

### 7.1. Bonificación accesibilidad

1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan o faciliten el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas, siempre y cuando impliquen una reforma del interior o exterior de un inmueble.

No se concederá esta bonificación cuando las construcciones, instalaciones u obras sean obligatorias a tenor de la normativa vigente específica en la materia y que

2. El interesado en la aplicación de este beneficio fiscal deberá instar su concesión mediante solicitud formulada al efecto acompañando la documentación justificativa de que la construcción, instalación u obra sobre la que recae se realiza con estos fines.

3. Para las construcciones, instalaciones u obras de reforma interior de inmuebles de iniciativa privada será necesario, además, aportar documentación acreditativa de la condición de minusválido de alguna de las personas que residan en dicho inmueble.

### 7.2. Bonificación instalación sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar

1. Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento de la energía solar.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

#### **Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota**

1. El tipo de gravamen será: **4 por 100**
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### **Artículo 9. Devengo**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o la comunicación previa.

#### **Artículo 10. Gestión**

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquel de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida, y en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia o presentado declaración responsable, sin que el pago realizado con lleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.
3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el colegio Oficial correspondiente, y cuando éste no fuese preceptivo, dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza.
4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.
5. En los casos en que la Normativa de Planeamiento General vigente exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar a los efectos de este impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar y del Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo o del N.I.F.
6. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.
7. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

Se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, una vez transcurrido el plazo de ejecución señalado en el acto administrativo de concesión de la licencia o en la declaración responsable o comunicación previa, en base, en su caso, al contenido del proyecto correspondiente.

Cuando el acto administrativo de concesión de licencia o de la declaración responsable o de la comunicación previa no se pronuncie sobre el plazo de ejecución, las construcciones, instalaciones u obras se estimarán finalizadas en el plazo de 6 meses contar desde el día de la expedición de la correspondiente licencia o desde el día de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

Todo ello sin perjuicio que por parte de la persona o entidad solicitante de la mencionada licencia o por la persona o entidad que presente la declaración responsable o la comunicación previa, se hubiera solicitado y obtenido prórroga de la misma o que de la documentación obrante en el expediente se deduzca una fecha de terminación distinta a la antes mencionada.

#### **Artículo 11. Revisión.**

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal en su redacción actual entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas

#### **ANEXO I**

#### **BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN SUPUESTOS DE OBRAS MENORES**

TIPO DE OBRA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
<b>REFORMAS, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES</b>			
<input type="checkbox"/> Reforma de cuarto de Baño/Aseo (alicatado, solado, aparatos y grifería)	Ud	1.310,34 €/Ud	
<input type="checkbox"/> Reforma de cocinas (solado y alicatado)	Ud	262,07 €/Ud	
<input type="checkbox"/> Reparación de arquetas (medido en planta)	Ud	104,83 €/Ud	
<input type="checkbox"/> Reparación de saneamiento (medido en planta edificación afectada)	Ud	130,19 €/Ud	
<input type="checkbox"/> Instalación fontanería (medido en planta edificación afectada)	m <sup>2</sup>	980,64 €/m <sup>2</sup>	
<input type="checkbox"/> Instalación de electricidad (medido en planta edificada)	m <sup>2</sup>	980,64 €/m <sup>2</sup>	
<input type="checkbox"/> Construcción de balsa excavadas (hasta 50.000 m <sup>3</sup> ). Imprescindible aportar memoria redactada por técnico competente.	m <sup>2</sup>	Presupuesto memoria (Min 91,30 €/m <sup>2</sup> )	
<input type="checkbox"/> Construcción de alberca de riego (hasta 90 m <sup>3</sup> de capacidad). Imprescindible aportar memoria redactada por técnico competente.	m <sup>2</sup>	Presupuesto de memoria	
<input type="checkbox"/> Construcción depiscina de uso privado. Imprescindible aportar memoria redactada por técnico competente.	m <sup>2</sup>	Presupuesto de memoria (min 439,60 €/m <sup>2</sup> )	
<input type="checkbox"/> Construcción de caseta de apertos (Sup. construida menor de 10 m <sup>2</sup> ). Imprescindible aportar memoria redactada por técnico competente.	m <sup>2</sup>	Presupuesto de memoria (min 321,24 €/m <sup>2</sup> )	
<input type="checkbox"/> Construcción de fosa séptica. Imprescindible aportar memoria redactada por técnico competente.	m <sup>2</sup>	Presupuesto de memoria	
<b>CERCAS Y VALLAS DE CERRAMIENTO (Únicamente en Suelo Urbano)</b>			
<input type="checkbox"/> Cerca de fábrica, de 2 metros de altura, enfoscada exteriormente y pintada de blanco.	ml	43,96 €/ml	
<input type="checkbox"/> Cerca de muro de piedra o fábrica enfoscada (máx 1 m de altura) más malla metálica galvanizada o similar sobre el mismo (máx 1 m de altura)	ml	32,13 €/ml	
<input type="checkbox"/> Cerca de postes y malla metálica hasta 2,00 m de altura, sobre base de 1 ó 2 bloques de hormigón.	ml	20,29 €/ml	

<b>CUBIERTAS</b>			
<input type="checkbox"/> Reparación de bajante o canalón	m²	33,82 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación de cubierta inclinada, medido en proyección horizontal.	m²	25,36 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación de cubiertas planas (Terrazas)	m²	32,12 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución de cielos rasos (falso techo)	m²	20,29 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución de maderas de cubiertas (reparación o sustitución puntual)	m²	22,00 €/m²	
<input type="checkbox"/> Sellado de cubierta para evitar filtraciones (reparación de goteras)	m²	5,58 €/m²	
<b>DEMOLICIONES O CONSTRUCCIONES, OBRA DE FÁBRICA</b>			
<input type="checkbox"/> Reparación de grietas, fisuras, etc. (medida de superficie afectada)	m²	8,03 €/m²	
<input type="checkbox"/> Demolición de tabiques	m³	6,76 €/m³	
<input type="checkbox"/> Demolición de muros	m³	12,26 €/m³	
<input type="checkbox"/> Construcción de tabique (espesor <10 cm)	m³	19,44 €/m³	
<input checked="" type="checkbox"/> Construcción de muros (espesor > 10 cm y < 24 cm)	m³	32,12 €/m³	
<b>ENLUCIDOS, PINTURAS Y PICADOS</b>			
<input type="checkbox"/> Colocación de falso techo de escayola	m²	14,37 €/m²	
<input type="checkbox"/> Colocación de falso techo registrable	m²	20,29 €/m²	
<input type="checkbox"/> Enlucido de yeso a buena vista	m²	6,42 €/m²	
<input type="checkbox"/> Enlucido de cemento a buena vista	m²	9,30 €/m²	
<input type="checkbox"/> Pintura gotele/pétreo/pétrea (vertical y horizontal)	m²	7,27 €/m²	
<input type="checkbox"/> Pintura plástica (vertical y horizontal)	m²	8,45 €/m²	
<input type="checkbox"/> Picado de paredes	m²	4,65 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación de humedades (picado y enfoscado)	m²	10,99 €/m²	
<input type="checkbox"/> Reparación de fachada (picado, revestimiento monocapa, chino o raspado y pintura)	m²	36,99 €/m²	
<input type="checkbox"/> Creación de zócalo en fachada con aplacado de piedra o similar	m²	22,30 €/m²	
<b>HUECOS EN FACHADAS</b>			
<input type="checkbox"/> Apertura de huecos	m²	104,83 €/m²	
<input type="checkbox"/> Colocación de puerta de persiana o de cochera (hueco menor 6 m²)	m²	524,14 €/m²	
<input type="checkbox"/> Colocación de puertas ventanas	M2		
<input type="checkbox"/> De madera		350,00 €/m²	
<input type="checkbox"/> De aluminio		300,00 €/m²	
<input type="checkbox"/> De PVC		300,00 €/m²	
<input type="checkbox"/> Colocación de rejas	m²	90,00 €/m²	
<b>SOLADOS Y ALICATADOS</b>			
<input type="checkbox"/> Pavimentación de terrazo	m²	27,90 €/m²	
<input type="checkbox"/> Pavimentación de placa cerámica (gres)	m²	28,74 €/m²	
<input type="checkbox"/> Pavimentación de mármol	m²	59,18 €/m²	
<input type="checkbox"/> Alicatados de azulejos	m²	28,74 €/m²	
<input type="checkbox"/> Pavimentación de hormigón (6-10 cm de espesor)	m²	15,22 €/m²	
<b>OTROS</b>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<b>TOTAL BASE IMPONIBLE (suma de las cantidades parciales)</b>			€
<b>I.C.O. 4% (base imponible x 4%)</b>			€
<b>TASA 0,5% (base imponible x 0,5%)</b>			€
<b>TOTAL LIQUIDACION (ICO + TASA)</b>			€

**NOTAS:**

Señalar con una X las casillas que corresponda.

Deberá expresar la cantidad correspondiente a las obras a ejecutar y multiplicarlo por el precio.

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN QUEDA A RESULTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA QUE EN SU CASO SE PRACTICARÁ POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIAS LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS

**Entidades donde puede realizar el ingreso:**

NOMBRE	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO CUENTA
SANTANDER	0030	4059	10	0870023271
CAJA RURAL	3023	0066	41	0660046707
CAIXABANK	2100	0365	32	1300322027

EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL INGRESO, DEBERÁN CONSIGNARSE LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:1.- TIPO DE INGRESO: AUTOLIQUIDACIÓN, 2.- NOMBRE DEL TRIBUTO 3.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y NIF O CIF EN SU CASO

\* En todo caso, se tomará como base imponible para cualquier obra una cantidad mínima de 635,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Órgiva, a 18 de septiembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

Expte: 4853/2024

**Asunto: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas**

### ANUNCIO

ROBERTO CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada) HACE SABER:

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrado en sesión ordinaria el día 31 de julio de 2024, sobre la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas**, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles. Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo **se entiende definitivamente aprobado**, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

### <<4.- EXPEDIENTE 4853/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE TALLERES CULTURALES Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 26 de julio de 2024, que resulta del siguiente tenor:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

Considerando necesario proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas, al objeto de implantar el sistema de matriculaciones y pago de recibos de los talleres municipales y escuelas deportivas de manera telemática.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una modificación normativa que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

La propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, de 15 y 27 de julio de 2024, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 15 de julio de 2024.

Visto el informe técnico-económico de fecha 16 de julio de 2024, a los efectos del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.

Consta en el expediente, informe de la Intervención Municipal en ejercicio de control financiero, de fecha 16 de julio de 2024, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).<sup>5º</sup> del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, la siguiente, **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas, al objeto de implantar el sistema de matriculaciones y pago de recibos de los talleres municipales y escuelas deportivas de manera telemática.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo, Exposición de Motivos de la presente modificación, así como la nueva redacción dada a los artículos 2 y 4 de la Ordenanza fiscal referenciada.

**SEGUNDO:** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Granada, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

**TERCERO:** En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO:** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO:** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín y su vigencia indefinida.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE TALLERES CULTURALES Y ESCUELAS DEPORTIVAS**

Este Excmo. Ayuntamiento tiene en vigor ordenanza reguladora de los la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas.

Se ha visto necesario efectuar una revisión de la Ordenanza fiscal, en evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente municipal a los principios de buena regulación (artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una modificación de la ordenanza reguladora de los la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas, al objeto de implantar el sistema de matriculaciones y pago de recibos de los talleres municipales y escuelas deportivas de manera telemática.

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

La presente modificación de Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de los tributos municipales queda enmarcado en una potestad municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la Ordenanza fiscal reguladora del tributo. De conformidad con la legislación vigente en materia hacendística local, es la aprobación de una Ordenanza fiscal o, en su caso, su modificación, el instrumento preciso y adecuado para la aprobación de un tributo como en el caso presente, al tratarse de un impuesto, de plena competencia municipal.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es de naturaleza fiscal o tributaria, en ejercicio de la potestad local amparada en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose la normativa hacendística estatal.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza fiscal (en este caso, su modificación), no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana y, en especial, la información pública prevista por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aplicación directa en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente modificación de Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente. Además, con la presente iniciativa normativa se da regulación a aspectos parciales de una materia.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada también en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la modificación de la ordenanza reguladora de los la tasa por los servicios municipales de talleres culturales y escuelas deportivas, modificando sus artículos 2 y 4, con las siguientes redacciones:

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA

### <<Artículo 2.- Obligación de pago.

1. El pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:

a) Periodos de pago. Se establecen los siguientes períodos de pago:

Periodos	Fechas	Meses a abonar
Periodo I	Fase 1 – Renovación de plazas: Del 5 al 13 septiembre. Fase 2 – Alumnos nuevos empadronados: Del 14 al 20 de septiembre Fase 3 – Alumnos nuevos empadronados o no: A partir del 21 de septiembre	Octubre y Noviembre
Periodo II	Del 1 al 15 de diciembre	Diciembre, Enero y Febrero
Periodo III	Del 1 al 15 de marzo	Marzo, Abril y Mayo

Todas las inscripciones y renovaciones, y consecuentemente los pagos derivados de las mismas, se efectuarán por medios electrónicos en la plataforma habilitada al efecto por el Ayuntamiento.

b) Matrícula: esta se abonará en el momento en que el usuario se inscriba a algún taller o escuela deportiva, conjuntamente con los meses del periodo en el que se efectúa la misma, debiendo de presentar al monitor correspondiente, el justificante de pago antes de comenzar a recibir las clases. No se prorrateará el importe de la matrícula en función de lo avanzado que esté el curso.

c) Renovaciones: Los alumnos en situación de ALTA, deberán renovar dicha situación del 1 al 15 de diciembre, para el periodo II y del 1 al 15 de marzo, para el periodo III. En el momento de la renovación, se efectuará el pago correspondiente a los meses que comprenden cada periodo. No se producirá dicha renovación en tanto no se produzca el pago del periodo que se renueva, debiendo igualmente el alumno, presentar al monitor correspondiente, el justificante de pago antes de reanudar las clases, en cada periodo.

d) Nuevas inscripciones: Cuando un alumno se inscriba fuera de las fechas establecidas para los períodos I, II, y III, abonará además de la matrícula, los meses que resten para finalizar el periodo en el que se inscriban, incluido el mes completo en que se efectúa dicha inscripción. De igual modo, el alumno deberá presentar al monitor correspondiente, el justificante de pago antes de comenzar a recibir las clases.

En el momento de efectuar las inscripciones y renovaciones señaladas en este artículo, deberá acreditarse, si hubiese lugar a ello, el derecho a las bonificaciones recogidas en el art. 4 de esta ordenanza, salvo la establecida en su apartado 1.

En caso de que el alumno no efectúe la renovación en el plazo previsto en los períodos II y III, se producirá la BAJA a todos los efectos, en la plaza de la que disfrutaba y la misma será ofertada según la lista de espera que tuviese el taller municipal o escuela deportiva de que se trate. Las concejalías suministrarán a los monitores de forma periódica, la información necesaria para contrastar las personas que se encuentran en situación de ALTA o BAJA, a efectos de comprobar el pago previo del servicio a recibir.

Cualquier alumno que se encuentre en situación de baja en el taller o escuela en que estuviese inscrito, y después desee continuar en el mismo, deberá matricularse de nuevo y abonar el 100% del importe de la matrícula, siempre que existan plazas libres.

Las bajas que se produzcan antes de finalizar el mes en curso, tendrán efectos a partir del mes siguiente al de la solicitud, dando derecho a la devolución de la totalidad de los meses completos no disfrutados. En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula>>.

#### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA:**

##### **<<Artículo 4.- Bonificaciones.**

1.- El importe de la matrícula y la mensualidad, tendrá una bonificación del 50%, para aquellos alumnos que estén inscritos en más de un Taller Municipal o Escuela Deportiva. Dicha bonificación se aplicará a partir de la segunda actividad en la que se inscriban.

2.- De igual modo gozarán de la misma bonificación las personas jubiladas, pensionistas y personas en situación de discapacidad, sin que en esta ocasión pueda hacerse extensiva la misma a los miembros de la unidad familiar.

3.- Las familias numerosas, tendrán una bonificación del 50%, en la inscripción de cualquiera de los miembros de la misma familia.

4.- Todas las bonificaciones comprendidas en este artículo, se tramitarán a instancia del interesado, y no podrá acumularse más de una bonificación por usuario>>.

#### **EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES** (transcrito en el Acta de la sesión)

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta catorce Concejales y Concejalas (diez miembros presentes del Grupo Ganemos Peligros, tres del Grupo Partido Popular y uno del Grupo PSOE), y dos abstenciones (Grupo Vox y Concejal no adscrito), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

\*\*\*\*\*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento

**EL ALCALDE,**  
Roberto C. García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA**

Administración

NÚMERO 2024042978

## RDO. EDICTO APROBACION TASAS BASURAS 3º TRIMESTRE 2024

### *EDICTO APROBACION TASAS BASURAS 3º TRIMESTRE 2024*

D. MATIAS GONZALEZ BRAOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (GRANADA)

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía N.º 00244-2024, de fecha 29 de julio de 2024, por el Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada), se aprobó el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa de recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al periodo 3º TRIMESTRE de 2024.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/205, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.se-delectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Mamola, a la fecha de la firma digital.

En La Mamola , a 17 de septiembre de 2024.

Firmado por: Matias Gonzalez Braos



NÚMERO 2024042649

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

Página 79 de un total de 84

## PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2024

PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2024

Dª PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0375, de fecha 13 de septiembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa de cementerio correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

La Alcaldesa,

Fdo. Pilar Sánchez Sabio.

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-186022

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024042646

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

Página 80 de un total de 84

## **PADRÓN FISCAL CANALONES 2024**

**PADRÓN FISCAL CANALONES 2024**

Dª PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0374, de fecha 13 de septiembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa de canalones correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

La Alcaldesa,

Fdo. Pilar Sánchez Sabio.

CVE: BOP-GRA-2024-186023

Nº 186 - miércoles 25 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024042648

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## **PADRÓN FISCAL VADOS 2024**

*PADRÓN FISCAL VADOS 2024*

Dª PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0376, de fecha 13 de septiembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa de vados correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

La Alcaldesa,

Fdo. Pilar Sánchez Sabio.



NÚMERO 2024M00580

**Otras Entidades**

**Comunidad de Regantes**

**COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE**

Administración

## **CUOTA RIEGOS DE VERANO 2024**

### *CUOTA RIEGOS DE VERANO 2024*

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes, por el siguiente concepto: Cuota Riegos de Verano 2024, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos. El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 15 de Octubre al 15 de Diciembre de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural Cta. 3023.0017.23.5421126300

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024.-El Presidente, fdo.: José Javier Arenas Espinosa.



**Otras Entidades**

**SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

Administración

## **EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES MOTRIL-CARCHUNA**

### **CUOTA ACEQUIAJE Y CUOTA TARIFAS DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA COMDAD. DE REGANTES MOTRIL-CARCHUNA**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas Administración y Reparto Ordinario para Acequiaje, Cuotas por obras de Modernización, Cuota Nuevas Altas y cuotas por consumo para el ejercicio 2024, así como el Canon de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2024 de la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobradorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los participes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 3-05-2025 hasta el 2-07-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 29 de Febrero de 2024, con un reparto de:

Cuota de Acequiaje: 3,65 €/marjal/trimestre.

Cuota Amortización de Obras: 1,95 €/marjal/trimestre.

Consumo Cota 100: 0,04 €/m<sup>3</sup>

Consumo Cota 200: 0,11 €/m<sup>3</sup>

Canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2024: 19,00 €/ Marjal/ Año.

Cuota Altas año 2024: 135 €/Marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a diecisiete de septiembre de 2024  
Firmado por: Aben Rodríguez López. Recaudador